

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el presente Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V.

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO**  
**\$2,000'000,000.00**  
**(DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por Docuformas, S.A.P.I. de C.V. (la "Emisora" o la "Compañía" o "Docuformas", indistintamente) con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos. La Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación del emisor:</b>                                     | Docuformas, S.A.P.I. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Tipo de oferta:</b>                                              | Oferta pública primaria nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Clave de pizarra:</b>                                            | "DOCUFOR".                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Tipo de instrumento:</b>                                         | Certificados bursátiles de largo plazo.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:</b> | \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. |
| <b>Vigencia del Programa:</b>                                       | 1,825 (un mil ochocientos veinticinco) días, equivalentes a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.                                                                                                                                                             |
| <b>Valor nominal de los Certificados Bursátiles:</b>                | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Precio de colocación:</b>                                        | Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                               |
| <b>Denominación:</b>                                                | Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Monto de las Emisiones:</b>                                      | Será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.                                               |

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plazo de vigencia de las Emisiones:</b>                                              | Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes; en el entendido de que no podrá ser menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días, equivalentes a 1 (un) año, ni mayor a 1,825 (un mil ochocientos veinticinco) días, equivalentes a 5 (cinco) años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Forma de colocación:</b>                                                             | Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de emisión y de liquidación:</b>                                               | Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>                                          | Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Prospecto, y en el Título y Suplemento correspondientes, desde la fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recursos netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa:</b> | Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Suplemento respectivo. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por la Emisora, conforme a lo que se establece en la Sección "II. EL PROGRAMA - 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Calificaciones de los Certificados Bursátiles:</b>                                   | El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Garantía:</b>                                                                        | Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán estar garantizadas, total o parcialmente, con garantías reales o personales. En caso de que alguna Emisión cuente con alguna garantía, dicha situación se describirá en el Suplemento correspondiente, a través del cual se harán del conocimiento del público inversionista los términos y condiciones del aval o de la garantía que en su caso se otorgue, así como, de ser el caso, del aval o garante respectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Lugar y forma de pago de principal y de intereses:</b>                               | El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con las instrucciones que reciba, a través de transferencia electrónica, a los depositantes correspondientes. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, éstos se pagarán en el domicilio del Representante Común. |
| <b>Tasa de interés:</b>                                                                 | Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Certificados Bursátiles será variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Periodicidad en el pago de intereses:</b>                                               | Los intereses ordinarios devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Amortización principal:</b>                                                             | de Será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas; asimismo, podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado.                                                                          |
| <b>Incumplimiento en el pago de principal y de intereses:</b>                              | Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Intereses moratorios:</b>                                                               | Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora:</b>                          | Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión:</b> | La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales. |
| <b>Depositorio:</b>                                                                        | S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Posibles adquirentes:</b>                                                               | Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fuente de pago:</b>                                                                     | Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora provenientes de los Certificados Bursátiles (salvo por las cantidades que, en su caso, provengan de la ejecución de cualquier garantía) provendrán del flujo normal de sus operaciones, consistentes en la comercialización y arrendamiento de equipo para oficina y ambientes de impresión de diversas                                                                                                                                                                                       |

marcas, o de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

**Régimen fiscal:**

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

**Representante Común:**

Se determinará en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

**Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles**



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte

---

La Emisora manifiesta: I. Tener inscritos valores en el Registro Nacional de Valores con plazo mayor a un año, y haber realizado al menos una oferta pública o colocación de dichos valores; II. Estar al corriente con los requisitos de mantenimiento de sus valores establecidos en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; III. Haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago provenientes de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores; IV. No haber recibido por parte de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. la imposición de medida disciplinaria o correctiva alguna, y V. No haber sido sancionados la Emisora, los miembros de su consejo de administración, ni sus directivos relevantes por infracciones graves a la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que de ésta deriven, o ser considerado como infractor reincidente en términos de lo dispuesto por dicho ordenamiento legal. Asimismo, la Emisora manifiesta que, en caso de que durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, hubiere realizado alguna reestructuración societaria o bien pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que obtenga de la emisión respectiva, suspenderá el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes en el Mercado de Valores, hasta en tanto no divulgue al público en general la información a que alude el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2 de dichas disposiciones.

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el número 2985-4.15-2016-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la

exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en la página de Internet de la Emisora en la dirección [www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx), en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del presente Prospecto.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Autorización de CNBV para publicación  
153/105465/2016, de fecha 15 de abril de 2016.

## ÍNDICE

### ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del  
Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

#### I. INFORMACIÓN GENERAL

|                                                                                                                   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....                                                                       | 1 |
| 2. RESUMEN EJECUTIVO.....                                                                                         | 4 |
| 2.1. La Compañía. ....                                                                                            | 4 |
| <i>Información incorporada por referencia al</i><br><i>Reporte Anual.</i>                                         |   |
| 2.2. Información financiera. ....                                                                                 | 4 |
| <i>Información incorporada por referencia al</i><br><i>Reporte Anual y a los Reportes</i><br><i>Trimestrales.</i> |   |
| 2.3. Resumen de información financiera. ...                                                                       | 4 |
| <i>Información incorporada por referencia al</i><br><i>Reporte Anual y a los Reportes</i><br><i>Trimestrales.</i> |   |
| 3. FACTORES DE RIESGO.....                                                                                        | 5 |
| 3.1. Factores de riesgo relacionados con<br>los Certificados Bursátiles.....                                      | 5 |
| <i>Información incorporada por referencia al</i><br><i>Reporte Anual.</i>                                         |   |
| 3.2. Factores de riesgo relacionados con<br>la Compañía.....                                                      | 5 |
| <i>Información incorporada por referencia al</i><br><i>Reporte Anual.</i>                                         |   |
| 3.3. Factores de riesgo relacionados con<br>el mercado.....                                                       | 5 |
| <i>Información incorporada por referencia al</i><br><i>Reporte Anual.</i>                                         |   |

#### I) INFORMACIÓN GENERAL

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No aplicable                                                                                                                          |
| Sección I) INFORMACIÓN<br>GENERAL - RESUMEN<br>EJECUTIVO - La Compañía.                                                               |
| Sección I) INFORMACIÓN<br>GENERAL - RESUMEN<br>EJECUTIVO - Presentación<br>de la Información<br>Financiera y Económica.               |
| Sección I) INFORMACIÓN<br>GENERAL - RESUMEN<br>EJECUTIVO - Resumen de la<br>Información Financiera.                                   |
| Sección I) INFORMACIÓN<br>GENERAL - FACTORES DE<br>RIESGO - Factores de<br>riesgo relacionados con<br>los Certificados<br>Bursátiles. |
| Sección I) INFORMACIÓN<br>GENERAL - FACTORES DE<br>RIESGO - Factores de<br>riesgo relacionados con<br>la Compañía.                    |
| Sección I) INFORMACIÓN<br>GENERAL - FACTORES DE<br>RIESGO - Factores de<br>riesgo relacionados con<br>el Mercado.                     |

## ÍNDICE DEL PROSPECTO

### Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

|                                                                        |    |                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.4. Factores de riesgo relacionados con la economía de México.....    | 5  | Sección I) INFORMACIÓN GENERAL - FACTORES DE RIESGO - Factores de riesgo relacionados con la economía de México. |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>        |    |                                                                                                                  |
| 4. OTROS VALORES.....                                                  | 6  | Sección I) INFORMACIÓN GENERAL - OTROS VALORES.                                                                  |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>        |    |                                                                                                                  |
| 5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....                                 | 7  | No aplicable                                                                                                     |
| <b>II. EL PROGRAMA</b>                                                 |    | <b>No aplicable</b>                                                                                              |
| 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.....                                   | 8  | No aplicable                                                                                                     |
| 2. DESTINO DE LOS FONDOS.....                                          | 14 | No aplicable                                                                                                     |
| 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....                                           | 15 | No aplicable                                                                                                     |
| 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.....                            | 16 | No aplicable                                                                                                     |
| 5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA.....                 | 17 | No aplicable                                                                                                     |
| 6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....                              | 18 | No aplicable                                                                                                     |
| 7. ASAMBLEAS DE TENEDORES.....                                         | 20 | No aplicable                                                                                                     |
| 8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA..... | 23 | No aplicable                                                                                                     |
| <b>III. LA EMISORA</b>                                                 |    | <b>II) LA EMISORA</b>                                                                                            |
| 1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.....                            | 24 |                                                                                                                  |
| 1.1. Denominación social .....                                         | 24 | Sección II) LA EMISORA - HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA - Denominación Social.                              |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>        |    |                                                                                                                  |



## ÍNDICE DEL PROSPECTO

### Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

|                                                                 |    |                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2. Constitución y duración de la Emisora.....                 | 24 | Sección II) LA EMISORA - HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA - Constitución y Duración de la Emisora. |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 1.3. Oficinas principales .....                                 | 24 | Sección II) LA EMISORA - HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA - Oficinas principales.                  |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 1.4. Evolución .....                                            | 24 | Sección II) LA EMISORA - HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA - Evolución.                             |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 1.5. Estrategia de negocio .....                                | 24 | Sección II) LA EMISORA - HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA - Estrategia de Negocio.                 |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....                                 | 24 |                                                                                                       |
| 2.1. Actividad principal .....                                  | 24 | Sección II) LA EMISORA - DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO - Actividad Principal.                               |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 2.2. Canales de distribución .....                              | 24 | Sección II) LA EMISORA - DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO - Canales de Distribución.                           |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.....         | 24 | Sección II) LA EMISORA - DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO - Patentes, licencias, marcas y otros contratos.     |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 2.4. Principales clientes .....                                 | 24 | Sección II) LA EMISORA - DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO - Principales clientes.                              |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |
| 2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.....          | 24 | Sección II) LA EMISORA - DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO - Legislación aplicable y Situación Tributaria.      |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i> |    |                                                                                                       |

## ÍNDICE DEL PROSPECTO

### Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

|                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.6. Recursos humanos ..... 25                                                                                                  | Sección II) LA EMISORA -<br>DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO -<br>Recursos Humanos.                                        |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual.</i>                                                             |                                                                                                                   |
| 2.7. Desempeño ambiental ..... 25                                                                                               | Sección II) LA EMISORA -<br>DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO -<br>Desempeño Ambiental.                                     |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual.</i>                                                             |                                                                                                                   |
| 2.8. Información del mercado ..... 25                                                                                           | Sección II) LA EMISORA -<br>DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO -<br>Información de mercado.                                  |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual.</i>                                                             |                                                                                                                   |
| 2.9. Estructura corporativa ..... 25                                                                                            | Sección II) LA EMISORA -<br>DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO -<br>Estructura Corporativa.                                  |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual.</i>                                                             |                                                                                                                   |
| 2.10. Descripción de los principales activos 25                                                                                 | Sección II) LA EMISORA -<br>DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO -<br>Descripción de los<br>principales activos.               |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual.</i>                                                             |                                                                                                                   |
| 2.11. Procesos judiciales, administrativos<br>o arbitrales..... 25                                                              | Sección II) LA EMISORA -<br>DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO -<br>Procesos Judiciales,<br>Administrativos o<br>Arbitrales. |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual.</i>                                                             |                                                                                                                   |
| <b>IV. INFORMACIÓN FINANCIERA</b>                                                                                               | <b>III) INFORMACIÓN<br/>FINANCIERA</b>                                                                            |
| 1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA..... 26                                                                                  | Sección III) INFORMACIÓN<br>FINANCIERA - INFORMACIÓN<br>FINANCIERA SELECCIONADA.                                  |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y<br/>a los Reportes Trimestrales.</i> |                                                                                                                   |
| 2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE<br>NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE<br>EXPORTACIÓN..... 26                           | Sección III) INFORMACIÓN<br>FINANCIERA - INFORMACIÓN<br>POR LÍNEA DE NEGOCIO.                                     |
| <i>Información incorporada por referencia al<br/>Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y<br/>a los Reportes Trimestrales.</i> |                                                                                                                   |

## ÍNDICE DEL PROSPECTO

### Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

|                                                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.....                                                                                     | 26 | Sección III) INFORMACIÓN FINANCIERA – INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.                                                                                                                                             |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.</i>    |    |                                                                                                                                                                                                                   |
| 4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA..... | 26 |                                                                                                                                                                                                                   |
| 4.1. Resultados de la operación .....                                                                                      | 26 | Sección III) INFORMACIÓN FINANCIERA – COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA – Resultados de la operación.                           |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.</i>    |    |                                                                                                                                                                                                                   |
| 4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....                                                             | 26 | Sección III) INFORMACIÓN FINANCIERA – COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA – Situación Financiera, liquidez y recursos de capital. |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.</i>    |    |                                                                                                                                                                                                                   |
| 4.3. Instrumentos financieros derivados ...                                                                                | 26 | Sección III) INFORMACIÓN FINANCIERA – COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA – Instrumentos Financieros Derivados.                   |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.</i>    |    |                                                                                                                                                                                                                   |

## ÍNDICE DEL PROSPECTO

### Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

|                                                                                                                         |           |                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.4. Control interno .....                                                                                              | 26        | Sección III) INFORMACIÓN FINANCIERA - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA - Control Interno. |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.</i> |           |                                                                                                                                                                              |
| 5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....                                                         | 26        | Sección III) INFORMACIÓN FINANCIERA - ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.                                                                               |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.</i> |           |                                                                                                                                                                              |
| <b>V. ADMINISTRACIÓN</b>                                                                                                |           | <b>IV) ADMINISTRACIÓN</b>                                                                                                                                                    |
| 1. AUDITORES EXTERNOS.....                                                                                              | 27        | Sección IV) ADMINISTRACIÓN - AUDITORES EXTERNOS.                                                                                                                             |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>                                                         |           |                                                                                                                                                                              |
| 2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.....                                                   | 27        | Sección IV) ADMINISTRACIÓN - OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.                                                                                  |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>                                                         |           |                                                                                                                                                                              |
| 3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.....                                                                                   | 27        | Sección IV) ADMINISTRACIÓN - ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.                                                                                                                  |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>                                                         |           |                                                                                                                                                                              |
| 4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....                                                                            | 27        | Sección IV) ADMINISTRACIÓN - ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.                                                                                                           |
| <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual.</i>                                                         |           |                                                                                                                                                                              |
| <b>VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....</b>                                                                               | <b>28</b> | <b>No aplicable</b>                                                                                                                                                          |
| <b>VII. PERSONAS RESPONSABLES</b>                                                                                       |           |                                                                                                                                                                              |

## ÍNDICE DEL PROSPECTO

### Página del Prospecto

ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014,  
PRESENTADO A LA CNBV Y A LA BMV  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL  
CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN  
LA PÁGINA DE INTERNET DE LA  
CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), DE LA  
BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) Y DE LA  
EMISORA ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

## VIII. ANEXOS

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 e informe del Comité de Auditoría.<br><i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Anual de 2013.</i> | Sección VI) ANEXOS - ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y OPINIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. |
| 2. Información financiera interna de la Emisora al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2015.<br><i>Información incorporada por referencia a los Reportes Trimestrales.</i>                     | No aplicable                                                                                                        |
| 3. Información financiera proforma de la Emisora por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.                                                                   | No aplicable                                                                                                        |
| 4. Opinión legal respecto al Programa.                                                                                                                                                                                     | No aplicable                                                                                                        |
| 5. Opinión legal respecto a los contratos de arrendamiento que celebra la Emisora.                                                                                                                                         | No aplicable                                                                                                        |
| 6. Informe de auditor externo respecto a la clasificación contable de las operaciones de arrendamiento de la Emisora.                                                                                                      | No aplicable                                                                                                        |

**LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA, NI POR CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

Para efectos del presente Prospecto, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

**"Agencia Calificadora"** *Cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a cada Emisión.*

**"Aviso de Colocación"** *El aviso en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.*

**"Aviso de Oferta Pública"** *El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de cierre de libro de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.*

**"BMV"** *Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.*

**"Certificados Bursátiles"** *Los títulos de crédito que serán emitidos por la Emisora en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine la Emisora con el Intermediario Colocador para cada Emisión.*

**"CNBV"** *Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

**"Control"** *La capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.*

**"Día Hábil"** *Cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u*

orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "Emisión"                             | Cada una de las inscripciones de Certificados Bursátiles en el RNV, su oferta pública, emisión y colocación que la Emisora lleve a cabo de conformidad con el Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| "Emisora" o "Compañía" o "Docuformas" | Docuformas, S.A.P.I. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| "Indeval"                             | S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| "Intermediario Colocador"             | Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualesquier otras casas de bolsa que sean designadas por Docuformas como intermediarios colocadores para cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| "LGTOC"                               | Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| "LISR"                                | Ley del Impuesto Sobre la Renta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| "LMV"                                 | Ley del Mercado de Valores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| "México"                              | Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| "Monto Total Autorizado"              | \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| "Persona"                             | Cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| "Peso" o el signo "\$"                | La moneda de curso legal en México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| "Programa"                            | El programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente que se describe en el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/105465/2016, de fecha 15 de abril de 2016.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| "Prospecto"                           | El presente prospecto, junto con sus anexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| "Reporte Anual"                       | El reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, presentado por la Emisora, con fecha 24 de septiembre de 2015, ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes en el Mercado de Valores. Dicho reporte anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), de la BMV ( <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ) y de la Emisora ( <a href="http://www.liquidcapital.mx">www.liquidcapital.mx</a> ). |
| "Reporte Anual de 2013"               | El reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, presentado por la Emisora, con fecha 30 de mayo de 2014, ante la CNBV y la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

BMV en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes en el Mercado de Valores. Dicho reporte anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y de la Emisora ([www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx)).

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "Reportes Trimestrales" | Los reportes trimestrales referentes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2015, presentados por la Emisora con fecha 30 de abril de 2015, 4 de septiembre de 2015, 28 de octubre de 2015 y 26 de febrero de 2016, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes en el Mercado de Valores. Dichos reportes trimestrales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), de la BMV ( <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ) y de la Emisora ( <a href="http://www.liquidcapital.mx">www.liquidcapital.mx</a> ). |
| "Representante Común"   | Se determinará en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| "RNV"                   | Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| "SEDI"                  | Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| "STIV-2"                | Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| "Suplemento"            | Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| "Tenedor"               | Cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| "Título"                | El documento que, en términos de los artículos 62 y 64 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

A menos que el presente Prospecto indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras frases similares se refieren a este Prospecto en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.



## **2. RESUMEN EJECUTIVO**

### **2.1. La Compañía.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

### **2.2. Información financiera.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y a los Reportes Trimestrales.

### **2.3. Resumen de información financiera.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y a los Reportes Trimestrales.

### **3. FACTORES DE RIESGO**

#### **3.1. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **3.2. Factores de riesgo relacionados con la Compañía.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **3.3. Factores de riesgo relacionados con el mercado.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **3.4. Factores de riesgo relacionados con la economía en México.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **4. OTROS VALORES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, presidente del consejo de administración y director general de la Compañía, en sus oficinas ubicadas en Sierra Gorda No. 42, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono (55) 5148-3600, o en el correo electrónico [adam.wiaktor@liquidcapital.mx](mailto:adam.wiaktor@liquidcapital.mx).

Para mayor información acerca de la Compañía, se puede consultar su página de Internet en [www.liquidcapital.mx](http://www.liquidcapital.mx), en el entendido de que dicha página no es parte del presente Prospecto.

## **II. EL PROGRAMA**

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

#### **1.1. Descripción del Programa.**

El Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador al momento de la Emisión de que se trate y se darán a conocer al momento de cada Emisión a través del Aviso de Oferta Pública, del Aviso de Colocación, del Título y del Suplemento correspondientes, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa se denominarán en Pesos. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

#### **1.2. Tipo de oferta.**

Oferta pública primaria nacional.

#### **1.3. Clave de pizarra.**

"DOCUFOR".

#### **1.4. Tipo de instrumento.**

Certificados bursátiles de largo plazo.

#### **1.5. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.**

La CNBV autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles que emita la Emisora conforme al Programa por un monto total con carácter revolvente de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

#### **1.6. Vigencia del Programa.**

La vigencia del Programa será de 1,825 (un mil ochocientos veinticinco) días, equivalentes a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

#### **1.7. Valor nominal de los Certificados Bursátiles.**

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

#### **1.8. Precio de colocación.**

El precio de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.9. Denominación.**

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos.

#### **1.10. Monto de las Emisiones.**

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

#### **1.11. Plazo de la Emisiones.**

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes; en el entendido de que no podrá ser menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días, equivalentes a 1 (un) año, ni mayor a 1,825 (un mil ochocientos veinticinco) días, equivalentes a 5 (cinco) años.

#### **1.12. Forma de colocación.**

Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.

#### **1.13. Derechos que confieren a los Tenedores.**

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Prospecto, y en el Título y Suplemento correspondientes, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

#### **1.14. Recursos netos que obtendrá la emisora por las Emisiones al amparo del Programa.**

Los recursos netos que la Emisora obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Suplemento respectivo. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por la Emisora, conforme a lo que se establece en la Sección "II. EL PROGRAMA - 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.

#### **1.15. Fecha de emisión y de liquidación.**

Las fechas de emisión y de liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.16. Calificaciones de los Certificados Bursátiles.**

El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.17. Garantía.**

Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán estar garantizadas, total o parcialmente, con garantías reales o personales. En caso de que alguna Emisión cuente con alguna garantía, dicha situación se describirá en el Suplemento correspondiente, a través del cual se harán del conocimiento del público inversionista los términos y condiciones del aval o de la garantía que en su caso se otorgue, así como, de ser el caso, del aval o garante respectivo.

#### **1.18. Lugar y forma de pago de principal y de intereses.**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con las instrucciones que reciba, a través de transferencia electrónica, a los depositantes correspondientes. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, éstos se pagarán en el domicilio del Representante Común.

#### **1.19. Tasa de interés.**

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicarán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.20. Periodicidad en el pago de intereses.**

Los intereses ordinarios devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.21. Amortización de principal.**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas; asimismo, podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección de la Emisora o por causas de vencimiento anticipado.

#### **1.22. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses.**

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.23. Intereses moratorios.**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

#### **1.24. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora.**

Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte de la Emisora podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.

#### **1.25. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión.**

La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales.

#### **1.26. Depositario.**

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa se mantendrán en depósito en Indeval.

#### **1.27. Posibles adquirentes.**

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **1.28. Fuente de Pago.**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora provenientes de los Certificados Bursátiles (salvo por las cantidades que, en su caso, provengan de la ejecución de cualquier garantía) provendrán del flujo normal de sus operaciones, consistentes en la comercialización y arrendamiento de equipo para oficina y ambientes de impresión de diversas marcas, o de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa.



### **1.29. Régimen fiscal.**

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

### **1.30. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.**

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualesquier otras casas de bolsa que sean designadas por Docuformas como intermediarios colocadores para cada Emisión.

### **1.31. Representante Común.**

Se determinará en cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

### **1.32. Autorización de la CNBV.**

La CNBV, mediante oficio No. 153/105465/2016, de fecha 15 de abril de 2016, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, bajo la modalidad de un programa de colocación.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

### **1.33. Aprobación de la Emisora.**

Mediante resoluciones de fecha 8 de junio de 2015 y 24 de febrero de 2016, el consejo de administración de la Emisora aprobó el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

### **1.34. Legislación.**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

### **1.35. Suplementos.**

El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada

Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador al momento de la Emisión de que se trate y se darán a conocer al momento de cada Emisión a través del Suplemento correspondiente.

**1.36. Títulos.**

Una copia del Título que documente cada Emisión será incluida en el Suplemento respectivo.

## **2. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos obtenidos de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista serán destinados por la Emisora para amortizar parcial o totalmente pasivos y para capital de trabajo, según se indique en el Suplemento correspondiente. Los recursos que la Emisora obtenga de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles no serán utilizados directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la Emisora.

### **3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

El plan de distribución será determinado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa y se establecerá en el Suplemento correspondiente.

#### 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa son los que se señalan a continuación, mismos que serán cubiertos directamente por la Emisora:

| CONCEPTO                                           | MONTO SIN IVA       | IVA                 | TOTAL                 |
|----------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Pago de derechos de estudio y trámite ante la CNBV | \$19,797.00         | N/A                 | \$19,797.00           |
| Pago de cuota de estudio y trámite ante la BMV     | \$16,902.84         | \$2,704.45          | \$19,607.29           |
| Gastos y honorarios de los asesores legales        | \$850,000.00        | \$136,000           | \$986,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>\$886,699.84</b> | <b>\$138,704.45</b> | <b>\$1,025,404.29</b> |

## **5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA**

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles será descrita en el Suplemento respectivo.

## **6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por Docuformas, según sea el caso, conforme a lo que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir los Títulos, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Tendrá el derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a Docuformas como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los intereses, las amortizaciones y, en su caso, las primas correspondientes;
- (g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éste determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado, o se dé el aviso que contendrá la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada, total o parcial, el importe de la prima a pagar cuando se amorticen anticipadamente los Certificados Bursátiles, de ser aplicable, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
- (h) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en los Títulos;
- (j) Calcular y publicar a través de los medios que la Emisora, la CNBV, la BMV e Indeval determinen para tal efecto, las tasas de intereses, así como los avisos de pago correspondientes;
- (k) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada emisión; en el entendido de

que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- (l) Velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de sus obligaciones relacionadas con la Emisión y pago de los Certificados Bursátiles establecidas en los Títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles) y, en general, en los documentos de la Emisión. Igualmente, el Representante Común revisará el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos. En este sentido, el Representante Común deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, y las demás partes de los documentos de la Emisión, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores. En ese sentido, la Emisora, y las demás partes de los documentos de la Emisión, tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores. Asimismo, el Representante Común podrá realizar en todo momento, pero por lo menos una vez al año, en días y horas hábiles, según lo solicite razonablemente mediante aviso por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, podrá publicar o solicitar a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o



esta ordenar, la subcontratación, con cargo a la Emisora o, en caso de que no los cubra la Emisora, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, para que le auxilie en sus obligaciones de revisión establecidas en los Títulos o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos de los Títulos o de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados;

- (m) Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, y
- (n) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los Títulos o a la legislación aplicable.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

## 7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título respectivo y la LMV y en lo no previsto y/o conducente por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común de conformidad con las reglas contenidas en el Título respectivo, la LMV, en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.
- (c) La Emisora o los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, considerando que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados

Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que en su conjunto o individualmente posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Tenedores presentes, considerando que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite, en los siguientes casos:
- (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o bien, se trate de sustituir, nombrando a cualquier otro representante común de los Tenedores;
  - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora, o
  - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que en dichos casos el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando las modificaciones que motivaron dicho canje e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba

celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.

- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier persona relacionada con la Emisora, haya adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título respectivo.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.
- (k) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (l) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, salvo que en la convocatoria respectiva el Representante Común indique un lugar distinto.

## 8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

|                                                                                                       |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Docuformas (Emisora):                                                                                 | Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz<br>Director General           |
|                                                                                                       | Eduardo Limón Sánchez<br>Director de Finanzas                   |
| Casa de Bolsa Banorte Ixe,<br>S.A. de C.V., Grupo<br>Financiero Banorte<br>(Intermediario Colocador): | Pablo de la Peza Gándara<br>Director de Banca de Inversión      |
|                                                                                                       | Luis Germán Barrantes Arce<br>Subdirector de Banca de Inversión |
|                                                                                                       | Paul Terrein de la Cruz<br>Analista de Banca de Inversión       |
| Mancera, S.C., Integrante<br>de Ernst & Young Global<br>Limited (Auditor Externo):                    | C.P.C. Agustín Aguilar Laurents<br>Auditor Externo y Socio      |
| Kuri Breña, Sánchez Ugarte<br>y Aznar, S.C. (Asesores<br>legales externos):                           | Daniel Kuri Breña Romero de Terreros<br>Socio                   |
|                                                                                                       | Jorge Alejandro Sobarzo Hadad<br>Socio                          |

Ninguno de los expertos y asesores que participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto, es accionista de la Emisora ni tiene algún interés económico directo o indirecto en la misma.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz es la persona encargada de las relaciones con los inversionistas y podrá ser localizado en las oficinas de Docuformas ubicadas en Sierra Gorda No. 42, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono (55) 5148-3600, o en el correo electrónico [adam.wiaktor@liquidcapital.mx](mailto:adam.wiaktor@liquidcapital.mx).

### **III. LA EMISORA**

#### **1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA**

##### **1.1. Denominación social.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **1.2. Constitución y duración de la Emisora.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **1.3. Oficinas principales.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **1.4. Evolución.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **1.5. Estrategia de negocio.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

##### **2.1. Actividad principal.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **2.2. Canales de distribución.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **2.4. Principales clientes.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

##### **2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.6. Recursos humanos.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.7. Desempeño ambiental.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.8. Información del mercado.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.9. Estructura corporativa.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.10. Descripción de los principales activos.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

#### **IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**

##### **1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

##### **2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

##### **3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

##### **4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA**

###### **4.1. Resultados de la Operación.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

###### **4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

###### **4.3. Instrumentos financieros derivados.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

###### **4.4. Control interno.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.

##### **5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, al Reporte Anual de 2013 y a los Reportes Trimestrales.



**V. ADMINISTRACIÓN**

**1. AUDITORES EXTERNOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

**2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

**3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

**4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

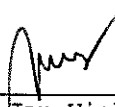
## **VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

Mediante la publicación de un evento relevante, la Emisora hizo del conocimiento del público inversionista que el 19 de diciembre de 2014 consumó la adquisición directa del 100% de las acciones representativas del capital social de Analistas de Recursos Globales, S.A.P.I. de C.V. y sus dos subsidiarias (Rentas y Remolques de México, S.A. de C.V. y ARG Fleet Management, S.A.P.I. de C.V.). Analistas de Recursos Globales, S.A.P.I. de C.V. es una empresa arrendadora independiente que se especializa en el arrendamiento de vehículos y otros activos fijos.

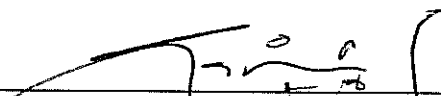
## VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

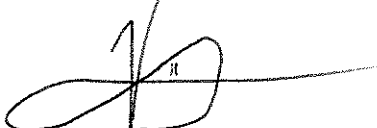
DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V.



Nombre: Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz  
Cargo: Director General



Nombre: Eduardo Limón Sánchez  
Cargo: Director de Finanzas

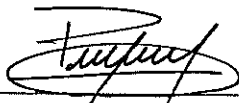


Nombre: Víctor Hugo Serna Mondragón  
Cargo: Responsable del Área Jurídica,  
quien realiza las funciones de Director  
Jurídico

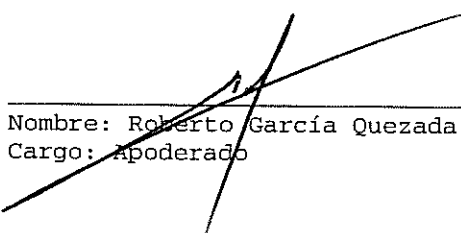
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en BMV.

**CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



Nombre: Pablo de la Peza Gándara  
Cargo: Apoderado



Nombre: Roberto García Quezada  
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Alejandro Sobarzo Hadad', written over a horizontal line.

Nombre: Jorge Alejandro Sobarzo Hadad  
Cargo: Socio

#### **AUDITOR EXTERNO**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

## **VIII. ANEXOS**

1. Estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 e informe del Comité de Auditoría.
2. Información financiera interna de la Emisora al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2015.
3. Información financiera proforma de la Emisora por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.
4. Opinión legal respecto al Programa.
5. Opinión legal respecto a los contratos de arrendamiento que celebra la Emisora.
6. Informe de auditor externo respecto a la clasificación contable de las operaciones de arrendamiento de la Emisora.

**1. Estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 e informe del Comité de Auditoría.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Anual de 2013.



**2. Información financiera interna de la Emisora al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2015.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a los Reportes Trimestrales.

3. Información financiera proforma de la Emisora por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

**Docuformas, S.A.P.I de C.V. y  
Subsidiarias**

Información financiera proforma  
condensada, consolidada, no auditada  
por los tres meses terminados el 31 de  
marzo de 2014 y por el año terminado el  
31 de diciembre de 2014

Docuformas, S.A.P.I de C.V. y Subsidiarias

**Información financiera proforma condensada,  
consolidada, no auditada por los tres meses  
terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año  
terminado el 31 de diciembre de 2014**

| Contenido                                                                                               | Página |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Informe de aseguramiento de los auditores independientes                                                | 1      |
| Estados proforma condensados, consolidados, no auditados<br>de resultados y otros resultados integrales | 3      |
| Notas los estados financieros proforma condensados, consolidados, no auditados                          | 4      |



Galatz, Yamazaki,  
Ruiz Urquiza, S.C.  
Paseo de la Reforma 489  
Piso 6  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
México  
Tel: +52 (55) 5080 6000  
Fax: +52 (55) 5080 6001  
[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

## Informe de aseguramiento de los auditores independientes sobre la compilación de la información financiera pro forma incluida en el prospecto de Docuformas, S.A.P.I. de C.V.

Hemos completado nuestro trabajo de aseguramiento para informar sobre la compilación de los ajustes pro forma a la información financiera no ajustada para reflejar la información financiera pro forma de Docuformas, S.A.P.I. de C.V. ("Docuformas") y Subsidiarias, la cual comprende los estados de resultados consolidados pro forma por los tres meses terminados al 31 de marzo de 2014 y por el año terminado al 31 de diciembre de 2014, y otra información explicativa (juntos "información financiera pro forma"). Los criterios aplicables sobre la base que Docuformas ha recopilado la información financiera pro forma se describen en la Nota 2 ("los criterios").

La información financiera pro forma ha sido preparada por la administración para ejemplificar el impacto de los ajustes pro forma establecidos en la Nota 3 sobre sus resultados financieros por los tres meses terminados al 31 de marzo de 2014 y por el año terminado al 31 de diciembre de 2014. Como parte de este proceso, los resultados financieros ha sido recopilada por la administración, de acuerdo con las bases descritas, en la Nota 2.

### *Responsabilidad de la Administración por la información financiera pro forma*

La administración es responsable de la compilación, preparación y presentación razonable de esta información financiera pro forma y la fuente de los criterios de acuerdo con las bases de presentación descritas en la Nota 2 y para el control interno como la administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros pro forma libres de errores materiales, debido a fraude o error.

### *Responsabilidad del auditor*

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre si la información financiera pro forma se ha elaborado, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con las bases de presentación descritas en la Nota 2, con base en nuestro trabajo de aseguramiento.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de aseguramiento, de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento 3420, Trabajos de aseguramiento para reportar la compilación de información financiera pro forma incluida en un prospecto. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos procedimientos para obtener una seguridad razonable acerca de si la administración ha elaborado, en todos sus aspectos significativos, la información financiera pro forma sobre las bases descritas en la Nota 2.

Para los efectos de este trabajo, no somos responsables de actualizar o reemitir algún informe o dictamen sobre la información financiera base utilizada en la compilación de la información financiera pro forma, ni hemos, en el curso de este trabajo, realizado una auditoría o revisión de la información financiera utilizada en la compilación de la información financiera pro forma.

El propósito de la información financiera pro forma incluida en un prospecto es únicamente para ejemplificar el impacto de un evento significativo o transacción sobre la información financiera no ajustada de Docuformas como si el evento hubiera ocurrido o la transacción se hubiera realizado antes de la fecha seleccionada para efectos de la ejemplificación. En consecuencia, no damos ninguna seguridad de que el resultado real de la transacción descrita en la Nota 2, al 31 de marzo de 2014 y al 31 de diciembre de 2014 y por los periodos terminados en dichas fechas hubiera sido como se ha presentado.

Un trabajo de aseguramiento para informar sobre si la información financiera pro forma se ha elaborado, en todos sus aspectos materiales, sobre la base de los criterios aplicables implica realizar procedimientos para asegurar si los criterios aplicables utilizados por la administración en la compilación de la información financiera pro forma proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción o evento, y para obtener suficiente evidencia apropiada sobre si:

- Los ajustes pro forma relacionados dan un efecto apropiado a esos criterios, y
- La información financiera pro forma refleja la correcta aplicación de los ajustes a la información financiera no ajustada.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, teniendo en cuenta el entendimiento del auditor sobre Docuformas, la naturaleza del evento o transacción respecto de la información financiera pro forma que ha sido compilada, y otras circunstancias relevantes del trabajo.

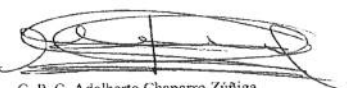
El trabajo también incluye la evaluación de la presentación general de la información financiera pro forma.

Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

#### *Opinión*

En nuestra opinión, la información financiera pro forma de Docuformas, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias por los periodos terminados el 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2014 ha sido compilada, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con las bases de presentación descritas en la Nota 2.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Adalberto Chaparro Zúñiga  
13 de julio de 2015

Docuformas, S.A.P.I de C.V. y Subsidiarias

## Estados proforma condensados, consolidados, no auditados de resultados y otros resultados integrales

Por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014  
(Cifras en pesos)

|                                                                      | 31 de marzo de 2014       |                    |                                 |       | 31 de diciembre de 2014          |                           |                    |                                 |          |                                  |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------|-------|----------------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------|----------|----------------------------------|
|                                                                      | Docuformas<br>(Nota 2(a)) | ARG<br>(Nota 2(b)) | Ajustes<br>Proforma<br>(Nota 3) | Notas | Docuformas<br>Cifras<br>Proforma | Docuformas<br>(Nota 2(a)) | ARG<br>(Nota 2(b)) | Ajustes<br>Proforma<br>(Nota 3) | Notas    | Docuformas<br>Cifras<br>Proforma |
| <b>Ingresos:</b>                                                     |                           |                    |                                 |       |                                  |                           |                    |                                 |          |                                  |
| Intereses sobre arrendamiento capitalizable                          | \$ 67,517,965             | \$ 31,841,369      | \$ 1,918,558                    | a(i)  | \$ 101,277,892                   | \$ 282,837,704            | \$ 155,965,292     | \$ 7,674,233                    | a(i)     | \$ 446,477,229                   |
| Ventas de equipo                                                     | 4,096,288                 | -                  | -                               |       | 4,096,288                        | 56,354,861                | -                  | -                               |          | 56,354,861                       |
| Ventas de suministros consumibles                                    | 2,211,205                 | -                  | -                               |       | 2,211,205                        | 6,911,358                 | -                  | -                               |          | 6,911,358                        |
| Renta de transporte y otros servicios relativos                      | -                         | 16,037,755         | -                               |       | 16,037,755                       | -                         | 67,293,644         | -                               |          | 67,293,644                       |
| Servicios de mantenimiento y otros servicios                         | 4,110,669                 | 7,208,315          | -                               |       | 11,318,984                       | 22,677,505                | 25,042,023         | -                               |          | 47,719,528                       |
| Ingresos por arrendamiento operativo                                 | 700,613                   | 10,065,985         | -                               |       | 10,766,598                       | 2,954,494                 | 72,746,261         | -                               |          | 75,700,755                       |
| Factoraje                                                            | 4,724,192                 | -                  | -                               |       | 4,724,192                        | 15,092,604                | -                  | -                               |          | 15,092,604                       |
| Total ingresos                                                       | 83,360,932                | 65,153,424         | 1,918,558                       |       | 150,432,914                      | 386,828,526               | 321,047,220        | 7,674,233                       |          | 715,549,979                      |
| <b>Costos:</b>                                                       |                           |                    |                                 |       |                                  |                           |                    |                                 |          |                                  |
| Gasto por intereses                                                  | 15,634,765                | 17,407,335         | -                               |       | 33,042,100                       | 64,931,994                | 63,568,331         | -                               |          | 128,500,325                      |
| Ventas de equipo                                                     | 4,217,846                 | -                  | -                               |       | 4,217,846                        | 40,862,029                | -                  | -                               |          | 40,862,029                       |
| Ventas de suministros consumibles                                    | 1,271,171                 | -                  | -                               |       | 1,271,171                        | 4,452,872                 | -                  | -                               |          | 4,452,872                        |
| Renta de transporte y otros servicios relativos                      | -                         | 8,728,921          | -                               |       | 8,728,921                        | -                         | 58,507,755         | -                               |          | 58,507,755                       |
| Servicios de mantenimiento y otros servicios                         | 4,102,710                 | 6,576,244          | -                               |       | 10,678,954                       | 17,015,617                | 19,701,251         | -                               |          | 36,716,868                       |
| Depreciación de activos en arrendamiento operativo                   | 230,939                   | 6,874,988          | -                               |       | 7,105,927                        | 1,023,987                 | 31,377,887         | -                               |          | 32,401,874                       |
|                                                                      | 25,457,431                | 39,587,488         | -                               |       | 65,044,919                       | 128,286,499               | 173,155,224        | -                               |          | 301,441,723                      |
| <b>Gastos (ingresos) de operación:</b>                               |                           |                    |                                 |       |                                  |                           |                    |                                 |          |                                  |
| Gastos de venta                                                      | 11,883,392                | -                  | -                               |       | 11,883,392                       | 55,965,822                | -                  | -                               |          | 55,965,822                       |
| Gastos de administración                                             | 12,947,855                | 15,660,139         | 2,068,750                       | a(ii) | 30,676,744                       | 69,540,530                | 80,060,561         | 2,369,985                       | a(ii), d | 151,971,076                      |
| Otros ingresos / (gastos) - neto                                     | -                         | -                  | -                               |       | -                                | (3,185,790)               | -                  | -                               |          | (3,185,790)                      |
| Valuación de instrumentos financieros derivados                      | 151,534                   | 201,100            | -                               |       | 352,634                          | (7,909,151)               | (6,053,336)        | -                               |          | (13,962,487)                     |
| (Ingresos) gastos por intereses - neto                               | (66,855)                  | (55)               | 12,356,248                      | b, c  | 12,289,338                       | (1,120,948)               | (9,554)            | 51,827,588                      | b, c     | 50,697,086                       |
| Pérdida (ganancia) cambiaria, nota                                   | (594,021)                 | 141,310            | -                               |       | (452,711)                        | 5,535,696                 | 5,390,667          | -                               |          | 10,926,363                       |
|                                                                      | 24,321,905                | 16,002,494         | 14,424,998                      |       | 54,749,397                       | 118,826,159               | 79,388,338         | 54,197,573                      |          | 252,412,470                      |
| Utilidad antes de impuesto sobre la renta                            | 33,581,596                | 9,563,442          | (12,506,440)                    |       | 30,638,599                       | 139,715,868               | 68,503,658         | (46,523,340)                    |          | 161,696,186                      |
| Impuestos a la utilidad                                              | 9,900,000                 | 2,637,966          | (3,751,932)                     | e     | 8,786,034                        | 44,340,886                | 21,122,650         | (13,957,002)                    | e        | 51,506,534                       |
| Utilidad neta consolidada del periodo                                | 23,681,596                | 6,925,476          | (8,754,508)                     |       | 21,852,565                       | 95,374,982                | 47,381,008         | (32,566,338)                    |          | 110,189,652                      |
| <b>Otros resultados integrales netos de impuestos a la utilidad:</b> |                           |                    |                                 |       |                                  |                           |                    |                                 |          |                                  |
| Valuación de instrumentos financieros derivados                      | -                         | -                  | -                               |       | -                                | (8,472)                   | -                  | -                               |          | (8,472)                          |
| Utilidad integral consolidada del periodo                            | \$ 23,681,596             | \$ 6,925,476       | \$ (8,754,508)                  |       | \$ 21,852,565                    | \$ 95,366,510             | \$ 47,381,008      | \$ (32,566,338)                 |          | \$ 110,181,180                   |

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros proforma no auditados.

Docuformas, S.A.P.I de C.V y Subsidiarias

## Notas a los estados financieros proforma condensados, consolidados, no auditados

Por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014  
(Cifras en pesos)

### 1. Operaciones de la Compañía

Docuformas, S.A.P.I. de C.V. y subsidiarias ("Docuformas" o la "Entidad") fue constituida el 23 de julio de 1996 y su principal actividad es la comercialización, financiamiento, arrendamiento y prestación de servicios a equipo para oficinas y negocios de todo tipo. Su misión es arrendar y financiar equipo de oficina para apoyar el crecimiento productivo de sus clientes.

La Entidad ofrece equipo para renta a través de contratos no cancelables con plazos de 12, 24, 36 y 48 meses, además de comercializar consumibles para uso en los equipos antes mencionados. Adicionalmente, la Entidad obtiene ingresos por rentas operativas de inmuebles. A partir del 2013, la Entidad proporciona factoraje sin recurso como modelo de financiamiento a corto plazo; adicionalmente, la Entidad ofrece financiamiento en efectivo, que consta de prestar cantidades a clientes que se garantizan de diversas maneras.

El domicilio principal de la Entidad se ubica en Lago Tanganyika No. 31, Miguel Hidalgo, C.P. 11520 en México, Distrito Federal.

La Entidad no tiene empleados, razón por la cual no tiene obligaciones laborales. Los servicios administrativos y operativos son prestados por terceros independientes que asumen la responsabilidad legal, junto con la Entidad, de conformidad con el contrato de servicio respectivo.

#### Descripción de la adquisición

El 19 de diciembre de 2014, se firmó un contrato de compra para la adquisición del 100% de las acciones de Analistas de Recursos Globales, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias ("ARG") cuya principal actividad es el arrendamiento (con o sin opción a compra), venta y administración de bienes muebles en general y vehículos automotores, así como la prestación de servicios relativos a administración de flotillas de todo tipo de servicios de transporte.

La contraprestación para la adquisición de ARG asciende a \$432,000,000, habiéndose realizado un pago de \$402,000,000 a la fecha de celebración del contrato, y dos pagos posteriores de \$10,000,000 y \$20,000,000 que se realizarán en 2015 y 2016, respectivamente.

#### Descripción de la transacción de financiamiento

Para financiar la adquisición de ARG, la Entidad obtuvo un préstamo de Credit Suisse por \$402 millones, garantizado por futuras cuentas por cobrar, que acumula intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual de 12%; los pagos de capital inician en el 2017 y el pago final será en 2020.

### 2. Base para la presentación de los estados financieros proforma

Las políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros proforma condensados, consolidados, no auditados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF").

Los estados financieros proforma condensados, consolidados, no auditados incluyen los estados proforma de resultados y otros resultados integrales por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Los estados financieros proforma presentan la información financiera proforma de Docuformas asumiendo que la adquisición de ARG y las transacciones financieras relativas se llevaron a cabo al 1 de enero de 2014 con respecto a los estados proforma de resultados y otros resultados integrales no auditados.



Por lo tanto, la información financiera proforma no auditada adjunta se compiló utilizando la siguiente información:

- a) La información histórica de Docuformas se deriva de (i) el estado de resultados y otros resultados integrales intermedio consolidado, condensado, no auditado por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014, que se han preparado de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad No. 34, *Información Financiera Intermedia*, y (ii) el estado de resultados y otros resultados integrales anual consolidado auditado por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, que se han preparado de conformidad con las NIIF.
- b) La información financiera histórica de ARG se deriva de (i) el estado de resultados y otros resultados integrales intermedio consolidado, condensado, no auditado por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y (ii) el estado de resultados y otros resultados integrales anual consolidado auditado por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

### 3. Ajustes proforma

Los ajustes proforma por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado al 31 de diciembre de 2014, incluidos en los estados proforma de resultados y otros resultados integrales, como se describe a continuación, representan la adquisición de los activos netos de ARG, así como el préstamo obtenido con Credit Suisse en noviembre 2014. Esta información no pretende presentar los resultados de operaciones de la Entidad o su situación financiera como si la adquisición de ARG y la transacción de financiamiento relativa hubiesen ocurrido en las fechas antes mencionadas, ni pretende proyectar los resultados de operación y situación financiera de la Entidad para futuros periodos o a futuras fechas.

Para presentar los efectos de la adquisición de ARG en los estados financieros proforma, la Entidad aplicó ciertos ajustes proforma a las cifras históricas de las entidades relativas. Para fines contables, los activos netos adquiridos deben reconocerse a su valor razonable de conformidad con la aplicación de la contabilidad de adquisiciones conforme a la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*. Las cantidades aquí incluidas para el reconocimiento inicial de la adquisición de ARG se han determinado de manera provisional. El valor razonable y otros cálculos necesarios no se han completado a la fecha de esta información financiera proforma consolidada, condensada, no auditada y, por lo tanto, las cifras aquí incluidas con respecto a los valores razonables se han determinado de manera provisional con base en las mejores estimaciones de la gerencia sobre los valores razonables probables. Por lo tanto, las cifras aquí incluidas están sujetas a cambio durante el período de medición, que no puede ser superior a 12 meses a partir de la fecha de la adquisición.

Los ajustes proforma reflejan los efectos de la contabilidad de adquisiciones conforme a las NIIF a las fechas previamente establecidas, como sigue:

*Ajustes al estado proforma combinado, condensado, no auditado de resultados y otros resultados integrales por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2014:*

- a. El valor razonable de los activos netos identificables adquiridos y pasivos asumidos de ARG a la fecha de adquisición es como sigue:

|                                                   |    | Analistas de Recursos<br>Globales, S.A.P.I. de<br>C.V. y subsidiarias |
|---------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------|
| Activos:                                          |    |                                                                       |
| Efectivo y equivalentes de efectivo               | \$ | 148,628,266                                                           |
| Cuentas por cobrar de arrendamiento capitalizable |    | 1,053,530,083                                                         |
| Maquinaria y equipo                               |    | 155,217,681                                                           |
| Otros activos circulantes y no circulantes        |    | 104,694,444                                                           |
| Activo intangible – Lista de clientes             |    | 66,200,000                                                            |
| Total de los activos                              |    | 1,528,270,474                                                         |

Analistas de Recursos  
Globales, S.A.P.I. de  
C.V. y subsidiarias

Pasivos:

|                                                   |                      |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| Cuentas por pagar a proveedores                   | (229,422,878)        |
| Deuda financiera, circulante y a largo plazo      | (329,008,816)        |
| Certificados bursátiles fiduciarios a largo plazo | (535,159,840)        |
| Impuestos por pagar, gastos acumulados y otros    | (42,668,642)         |
| Impuestos diferidos                               | (4,226,125)          |
| Total de los pasivos                              | <u>1,140,486,301</u> |

Activos netos adquiridos \$ 387,784,173

- (i) Como resultado de la aplicación de la contabilidad de adquisición, el valor razonable de la cartera de arrendamiento capitalizable de ARG aumento, lo que resulta en un ajuste pro forma a los ingresos por intereses de \$ 1,918,558 y \$ 7,674,233 por los tres meses terminados el 31 de Marzo de 2014 y por el año terminado 31 de Diciembre 2014, respectivamente.
- (ii) Como resultado de la aplicación de la contabilidad de adquisición, la Entidad determinó la existencia de un activo intangible relacionado con listas de clientes, con una vida útil estimada de 8 años. En consecuencia, los gastos de amortización pro forma del activo intangible fueron de \$2,068,750 por los tres meses terminados el 31 de Marzo 2014 y \$8,275,000 por el año terminado el 31 de Diciembre 31 de 2014, netos de los efectos de impuestos de \$ 620,625 y \$ 2,482,500, respectivamente.

El crédito mercantil pro forma se determinó como sigue:

|                                                  |                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------|
|                                                  | 31 de Diciembre de<br>2014 |
| Contraprestación transferida                     | \$ 432,000,000             |
| Menos: valor razonable de los activos adquiridos | <u>387,784,173</u>         |
| Crédito mercantil                                | <u>\$ 44,215,827</u>       |

- b. Los costos de emisión de deuda de \$12,591,196 se incurrieron en el 2014 en relación con el préstamo obtenido para la adquisición. La amortización de estos costos de \$296,248 y \$3,587,588 se incluyó en los estados proforma consolidados de resultados y otros resultados integrales por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 y el año terminado el 31 de diciembre de 2014, respectivamente.
- c. El gasto por interés pro forma del préstamo obtenido relacionado con la adquisición se calculó utilizando una tasa de interés efectiva de 12.69%, por un monto de \$12,060,000 por los tres meses terminados el 31 de marzo 2014 y \$48,240,000 por el año terminado el 31 de diciembre 2014.
- d. Los costos de adquisición de \$5,905,015, que se incurrieron en 2014 por la adquisición de ARG se excluyeron del estado proforma consolidado de resultados y otros resultados integrales por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 debido a que son costos no recurrentes atribuibles directamente a la transacción.

- c. Los ajustes pro forma mencionados anteriormente de las notas a, b, c y d resultaron en ajustes pro forma relacionados al gasto por impuestos a la utilidad, que ascendieron a \$3,751,932 por los tres meses terminados el 31 de marzo 2014 y \$ 13,957,002 por el año finalizado el 31 de diciembre de 2014. La tasa legal aplicable en México es del 30%.

\* \* \* \* \*

**4. Opinión legal respecto al Programa.**

15 de marzo de 2016

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS  
INSURGENTES SUR 1971, TORRE NORTE, PISO 7  
COLONIA GUADALUPE INN  
01020 CIUDAD DE MÉXICO

Atención: Lic. Bryan Lepe Sánchez  
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), bajo la modalidad de un programa de colocación con carácter revolvente, mediante el cual Docuformas, S.A.P.I. de C.V. (la "Emisora") podrá realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de una o más series de Certificados Bursátiles, en forma recurrente y de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Programa de Colocación"). Las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Colocación podrán ser quirografarias o podrán contar con el aval parcial de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Nafin"), según lo determine la Emisora en cada emisión (la "Operación Docuformas 2016").

En relación con lo anterior, hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora respecto de la Operación Docuformas 2016. En tal carácter, hemos revisado la documentación legal de la Emisora y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) y 13, fracción I de las "*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*" expedidas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha (la "Circular Única").

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

I. De la Emisora.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 1,976 de fecha 23 de julio de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 211537.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 38,527 de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 de la Ciudad de México, en la que se hace constar, entre otras cosas, la adopción de la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, así como la reforma total de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 211537.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 34,418 de fecha 20 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 211537.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 60,857 de fecha 2 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la modificación de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 211537.

- e) Copia certificada de la escritura pública No. 26,816 de fecha 3 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 de la Ciudad de México, en la que se hace constar, entre otras cosas, el otorgamiento por parte de la Emisora de poderes generales para actos de administración y actos de dominio, y para otorgar y suscribir títulos de crédito en favor del señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 211537.
  - f) Copia certificada de la escritura pública No. 39,880 de fecha 28 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 de la Ciudad de México, en la que se hace constar, entre otras cosas, la ratificación de los poderes otorgados por la Emisora en favor del señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 211537.
  - g) Original de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 8 de junio de 2015, mediante las cuales se aprueba la Operación Docuformas 2016 (las "Resoluciones del Consejo 1").
  - h) Original de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 24 de febrero de 2016, mediante las cuales (i) se aprueba la modificación en el monto total autorizado del Programa de Colocación, y (ii) se ratifican el resto de las características del Programa de Colocación aprobadas mediante las Resoluciones del Consejo 1 (las "Resoluciones del Consejo 2" y junto con las Resoluciones del Consejo 1, las "Resoluciones del Consejo").
- II. De Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común").
- a) Copia certificada de la escritura pública No. 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario

Público No. 140 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (anteriormente denominado Casa de Bolsa Interamericana, S.A.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según oficio No. 1,983 de fecha 23 de octubre de 1978, expedido por la entonces Comisión Nacional de Valores.

- b) Copia certificada de la escritura pública No. 33,558 de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene la compulsas de los estatutos sociales del Representante Común.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 35,712 de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte del Representante Común en favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez y Héctor Eduardo Vázquez Abén. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686.

Los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez y Héctor Eduardo Vázquez Abén serán identificados conjuntamente como los "Apoderados del Representante Común".

### III. De Nafin.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 50,904 de fecha 18 de junio de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público No. 156 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte de Nafin en favor de Adrián Plata Monroy (el "Apoderado de Nafin").



#### IV. Otros Documentos.

- a) Formatos de títulos que podrán documentar las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa de Colocación (los "Títulos").
- b) Prospecto de colocación preliminar del Programa de Colocación (el "Prospecto de Colocación").
- c) Formatos de suplementos informativos al Prospecto de Colocación preliminares.

Nuestra opinión ha sido realizada con base en la documentación que nos fue proporcionada por la Emisora, por el Representante Común, por Nafin y los documentos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora, del Representante Común o de Nafin, a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido (i) que todas las firmas, actas, resoluciones y documentos que hemos revisado son auténticos; (ii) que los documentos que la Emisora, el Representante Común y Nafin nos han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que a esta fecha, la Emisora, el Representante Común y Nafin, respectivamente, han autorizado a sus apoderados debidamente facultados para representarlos en los actos relacionados con la Operación Docuformas 2016, según corresponda, y no han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a dichos apoderados, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, nos permitimos emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las Resoluciones del Consejo constituyen un instrumento jurídico válido y legal y, por lo tanto, los acuerdos para aprobar la Operación Docuformas 2016 fueron válidamente adoptados de conformidad con los requisitos

que establece la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz está facultado para suscribir, en nombre y representación de la Emisora, todos los documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Operación Docuformas 2016, incluyendo los Títulos, y para obligar a la Emisora de conformidad con dichos Títulos y la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, de manera individual, en nombre y representación del Representante Común, los Títulos y para obligar al Representante Común de conformidad con dichos Títulos y la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El Apoderado de Nafin está facultado para suscribir, en nombre y representación de Nafin, los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles que cuenten con el aval parcial de Nafin, y para obligar a Nafin de conformidad con dichos Títulos y la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
6. De acuerdo con las Resoluciones del Consejo, y una vez que (i) se obtengan las autorizaciones que correspondan por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (ii) se obtenga la opinión favorable que corresponda por parte de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; (iii) se suscriban los Títulos, en términos sustancialmente iguales a los de los proyectos que fueron presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por (a) el señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, en nombre y representación de la Emisora, (b) cualquiera de los Apoderados del Representante Común, de manera individual, en nombre y representación del Representante Común, y (c) por lo que hace a los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles que cuenten con el aval parcial de Nafin, el Apoderado de Nafin, en nombre y representación de Nafin, y (iv) cada uno de dichos Títulos se depositen en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entonces (x) los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Colocación habrán sido válidamente emitidos por la Emisora de

conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable, (y) en su caso, el aval parcial de Nafin habrá sido válidamente constituido, y (z) los Certificados Bursátiles serán exigibles en contra de la Emisora y, en su caso, de Nafin hasta por el monto avalado de la emisión correspondiente, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Título que documente la emisión de que se trate.

7. Una vez emitidos los Certificados Bursátiles que cuenten con el aval parcial de Nafin conforme a lo descrito en el numeral 6, los tenedores respectivos podrán ejercitar, a través del Representante Común, en la vía ejecutiva, las acciones que les correspondan respecto al aval parcial de Nafin, de conformidad con los términos de la legislación aplicable.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos anteriores no son de ejecución forzada y su incumplimiento sólo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emitimos opinión respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Colocación.
- d) Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

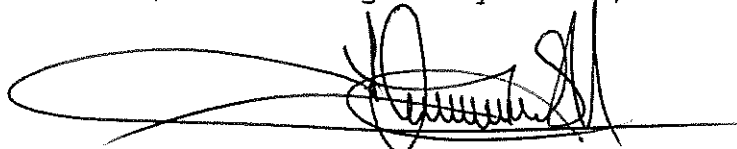
La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el

RNV que mantiene esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bajo la modalidad del Programa de Colocación, y en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para su oferta pública.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquier cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquier cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alejandro Sobarzo Hadad', is written over a horizontal line.

Jorge Alejandro Sobarzo Hadad  
Socio

5. Opinión legal respecto a los contratos de arrendamiento que celebra la Emisora.

15 de marzo de 2016

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS  
INSURGENTES SUR 1971, TORRE NORTE, PISO 7  
COLONIA GUADALUPE INN  
01020 CIUDAD DE MÉXICO

Atención: Lic. Bryan Lepe Sánchez  
Director General de Emisoras

Estimados señores:

Hacemos referencia a la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de un programa de colocación con carácter revolvente (el "Programa de Colocación"), en el que se prevé la posibilidad de que Docuformas, S.A.P.I. de C.V. (la "Emisora") realice emisiones, ofertas públicas y colocaciones de una o más series de Certificados Bursátiles, en forma recurrente y de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (la "Operación Docuformas 2016").

En relación con lo anterior, hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora respecto de la Operación Docuformas 2016. En tal carácter, hemos revisado la documentación de la Emisora que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento al requerimiento enviado por la Comisión con fecha 29 de octubre de 2015 (el "Requerimiento").

Para emitir la presente opinión, hemos revisado el siguiente documento:

- Modelo de Contrato de Arrendamiento de Activos de la Emisora (en adelante, el "Modelo de Contrato"). Una copia del Modelo de Contrato se acompaña a la presente como Anexo "A".

La presente opinión ha sido preparada con base en la documentación que nos fue proporcionada por la Emisora y el documento al que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en registros públicos ni en registros corporativos de la Emisora a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido que (a) el Modelo de Contrato que la Emisora nos ha proporcionado no ha sido modificado a la fecha, y (b) el Modelo de Contrato es el que la Emisora usa en sus operaciones con sus clientes.

En relación con lo anterior, con base en el Modelo de Contrato y en lo dispuesto en los artículos del 408 al 418 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC") y los artículos 4 y 87-B primer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (la "LGOAAC"), de la revisión del Modelo de Contrato se desprende que no existe obligación a cargo del arrendatario de adoptar alguna de las siguientes opciones terminales:

- (i) La compra de los bienes arrendados a un precio inferior a su valor de adquisición;
- (ii) La prórroga del plazo para continuar con el uso o goce temporal de los bienes arrendados, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo; ni
- (iii) La participación entre el arrendador y el arrendatario en el precio de la venta de los bienes arrendados a un tercero al final del arrendamiento.

En virtud de lo anterior, las características y contenido obligacional del Modelo de Contrato no corresponden a las de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere la LGTOC y la LGOAAC.

Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite únicamente con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

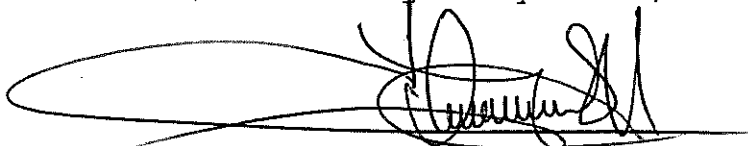
No expresamos opinión alguna respecto al tratamiento contable y fiscal de las operaciones de arrendamiento que la Emisora lleva a cabo con sus clientes.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquier cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquier cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Jorge Alejandro Sobarzo Hadad', written over a horizontal line.

Jorge Alejandro Sobarzo Hadad  
Socio



ANEXO "A"

MODELO DE CONTRATO PROPORCIONADO POR LA EMISORA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ Y/O DANILO SARRELANGUE SANABRIA, EN SU CARACTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ LA ARRENDADORA, Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR(A). EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO LA ARRENDATARIA, Y A AMBOS LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA ARRENDADORA:

- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según la Escritura Pública número 1976 de fecha 23 de Julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio Mercantil No. 211537 con el Registro Federal de Contribuyentes Número DOC960723EK2
- Por escritura número 38,527 de fecha 01 de abril del 2008 pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, notario público número 229 del Distrito Federal, se hizo constar la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión.
- Dedicarse dentro de las actividades comprendidas por su objeto social a la comercialización por cualquier medio lícito bienes o equipos en general, arrendar, subarrendar y otorgar financiamiento de diversos bienes.
- Contar con la capacidad, conocimientos, experiencia y el personal adecuado para realizar las actividades a que se refiere la declaración que antecede.
- Estar dispuesto a firmar el presente contrato de arrendamiento, respecto de los BIENES o EQUIPOS relacionados en el Pedido y anexos correspondientes, los cuales una vez firmados por LAS PARTES forman parte integrante del presente contrato de arrendamiento.
- Cuando el presente contrato hace referencia al Arrendamiento, este se puede interpretar como Subarrendamiento, para el caso de así estar autorizado.
- Cuando el presente contrato hace referencia a los "BIENES o EQUIPOS", esto se puede interpretar como los bienes muebles descritos en el anexo "C".
- Su representante se acredita como tal con el instrumento Notarial No. 26816 otorgado ante el Notario No. 229 el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre de fecha 03 de noviembre de 2005 y/o instrumento Notarial No. 33394 otorgada ante el Notario No. 163 el Lic. José Antonio Castañeda de fecha 19 de julio del 2012.

#### DECLARA LA ARRENDATARIA:

- Ser su libre voluntad obligarse en términos del presente acto y que por lo tanto desea celebrar con LA ARRENDADORA el arrendamiento, respecto de los BIENES o EQUIPOS, a que se refiere la Cláusula PRIMERA, así como el PEDIDO y los anexos correspondientes a este contrato.
- Ser persona física con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato. (Cuando aplique).
- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según la Escritura Pública número de fecha 25 de Noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. , Notario Público No. de , cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de con el Registro Federal de Contribuyentes Número .
- La(s) persona(s) que en este acto la representa(n), cuenta(n) con capacidad legal y representación suficiente para actuar en nombre de LA ARRENDATARIA y de celebrar el presente acto, de acuerdo al instrumento notarial No. pasado ante la fe del Notario Público número de , Lic. en fecha 00 de de 0000 facultades que no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
- Señala para los efectos del presente contrato como su domicilio el ubicado en , CP .
- Se encuentra de acuerdo y acepta que se realice la domiciliación para el pago de las cantidades estipuladas en el pedido, de conformidad al anexo "cuenta bancaria" y autorizándolo conforme al anexo de domiciliación que corresponda.
- El arrendatario declara conocer que el crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional, en su caso.

Declarando lo anterior, LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. DEL PEDIDO:** Declaran LA ARRENDADORA y LA ARRENDATARIA que han firmado un PEDIDO y anexos, con esta misma fecha o con anterioridad y que aceptan que pase a formar parte integrante del presente contrato como base de las especificaciones y condiciones del contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este anexo como PEDIDO y/o anexo "A" así como el anexo "C".

**SEGUNDA. OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:** LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, y esta recibe en tal concepto, los BIENES o EQUIPOS relacionados que se especifican en el Pedido y anexos correspondientes que firmados por las partes ya sea en la fecha de suscripción de este contrato o en fecha distinta, se agrega a este contrato para constituir parte integrante del mismo. A solicitud de LA ARRENDATARIA y de acuerdo con sus necesidades, al amparo de las cláusulas de este mismo contrato, podrán darse en arrendamiento BIENES o EQUIPOS adicionales, o cambiar su lugar de ubicación, debiendo para ello obtener el consentimiento y aprobación de LA ARRENDADORA y en su caso una vez aprobado por LA ARRENDADORA se realizará la respectiva forma o PEDIDO que pasará a formar también parte integrante de este contrato.

**TERCERA. LUGARES DE INSTALACION DE LOS BIENES O EQUIPOS:** Los que se precisan en el anexo "C" o los anexos de este contrato y en cualquier modificación de dicho PEDIDO.

**CUARTA. SELECCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES O EQUIPOS:** LAS PARTES reconocen que LA ARRENDATARIA ha elegido de forma unilateral y de conformidad con sus propios intereses los BIENES o EQUIPOS relacionados en el PEDIDO y anexos, en cuanto a la marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, precio y demás especificaciones, así como al proveedor, fabricante o constructor de los mismos; por lo tanto LA ARRENDATARIA libera expresamente a LA ARRENDADORA, enunciativa y no limitativamente, de cualquier responsabilidad surgida del daño, defecto, error u omisión en la descripción de los BIENES o EQUIPOS, o del incumplimiento por parte del proveedor, fabricante o constructor de los bienes en la entrega de los mismos. LA ARRENDATARIA firmará, en la fecha de entrega de los BIENES o EQUIPOS, un documento anexo "B" (Comprobante de Entrega y/o Instalación) que haga constar la entrega y/o instalación de los mismos por parte del proveedor, fabricante o constructor de los bienes; para el caso de que dicho anexo "B" no sea recabado, el pago de la primer mensualidad de renta hará las veces de confirmación de entrega e instalación.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato será de 0 meses forzosos tanto para LA ARRENDADORA como para LA ARRENDATARIA. Asimismo LAS PARTES reconocen de manera expresa que el presente arrendamiento concluye una vez cumplido el plazo forzoso tal y como se estipula en la presente cláusula sin necesidad de declaración judicial, sin embargo para que ello suceda y opere respecto y en favor de LA ARRENDATARIA, ésta tendrá que haber dado cabal cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, principalmente en lo que se refiere al pago puntual de las rentas acordadas.

Al amparo del presente contrato, LAS PARTES podrán de tiempo en tiempo celebrar determinadas operaciones de las diversas modalidades de arrendamiento que ofrece LA ARRENDADORA, mediante la suscripción en cada caso de los respectivos PEDIDOS y anexos los cuales deberán numerarse progresivamente y en los que se establecen los plazos forzosos y la fijación de precios y rentas de cada operación de arrendamiento, en el entendido de que el presente contrato estará en vigor durante todo el tiempo en que esté vigente cualquiera de las operaciones de arrendamiento que se hayan concertado mediante la firma por LAS PARTES de alguno o de algunos de los PEDIDOS que se anexarán y formarán parte integrante de este contrato.

**SEXTA. RENTA:** La renta será aquella que se especifica en el o (los) PEDIDO(S) y anexos que firmados por LAS PARTES pasarán a formar parte integrante de este contrato y que estén vigentes de conformidad con lo establecido en la Cláusula QUINTA inmediata anterior.

LA ARRENDATARIA se obliga en términos del artículo 2464 del Código Civil Federal, al liquidar el valor total del presente contrato de manera integra siempre que se actualice la hipótesis de incumplimiento de pago contemplada en el presente contrato, de tal suerte que las obligaciones de pago especificadas en el presente o en sus anexos se establecen como plazos para los pagos.

La renta estipulada será pagadera y se computará sólo por periodos mensuales completos independientemente de que en algún caso EL o (LOS) BIENE (S) o EQUIPO(S) estén en posesión de LA ARRENDATARIA, por un periodo inferior a un periodo mensual completo.

Con excepción del impuesto sobre la Renta que corresponde a LA ARRENDADORA, el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otra forma de contribución fiscal que llegue a causarse con motivo de la celebración y operación del presente contrato estarán a cargo de LA ARRENDATARIA y LA ARRENDADORA los trasladará expresamente en las facturas correspondientes, cuando así proceda.

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA ARRENDATARIA pagará en el domicilio de LA ARRENDADORA o en el lugar que ésta última designe, el importe total de las cantidades estipuladas en el presente contrato y o sus anexos y/o pedidos por mensualidades anticipadas, así como por medio de transferencia bancaria o depósito en las cuentas mencionadas en el presente contrato y/o sus anexos y/o pedidos, después de la fecha de recepción de los BIENES o EQUIPOS, en la fecha señalada en la factura o en el recibo. LA ARRENDADORA podrá expedir la factura correspondiente de manera anticipada o una vez realizado el pago de la mensualidad, sin embargo el hecho de que LA ARRENDATARIA cuente con dichas facturas no implicará por ningún motivo que las mismas hayan sido pagadas si no se acredita con el recibo de depósito, pago o transferencia correspondiente.

Si el día en que LA ARRENDATARIA debiere realizar a favor de LA ARRENDADORA cualquier pago y este fuere día inhábil, entendiéndose como tal un día en que los bancos (instituciones de crédito) no estuvieren abiertos al público para la realización de operaciones bancarias normales en el Distrito Federal, dicho pago se hará el día hábil inmediato anterior.

En este acto, las partes renuncian a lo dispuesto en los artículos 2090, 2093 y demás relativos del Código Civil Federal y convienen que LA ARRENDADORA podrá a su elección aplicar las cantidades pagadas por LA ARRENDATARIA al pago de la renta total o a otros conceptos que se hayan devengado y vencido, de conformidad con el presente contrato o cualquier anexo.

En el caso de que LA ARRENDATARIA realizara el pago a LA ARRENDADORA a través de cheque de cualquier institución bancaria LA ARRENDATARIA se obliga a resarcir los daños y perjuicios que ocasione a LA ARRENDADORA a consecuencia de la devolución del cheque independientemente de la causa que por la cual se genere y que será cuantificada en el 20% del valor del cheque tal y como lo establece el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**OTRAS FORMAS DE PAGO:** Para el caso de que LA ARRENDATARIA se obligará a realizar el pago de las cantidades estipuladas en el presente contrato y o sus anexos y/o pedidos, por medio del "pago por cuenta autorizada", "pago por domiciliación en cuenta monitoreada" y "domiciliación de pagos", firmará el anexo "cuenta bancaria" correspondiente, mismo que pasará a formar parte integral del presente contrato, obligándose LAS PARTES a los términos del mismo.

**OCTAVA. DOMICILIACION DE PAGOS:** Si LA ARRENDATARIA llegara a incumplir con el pago de las cantidades estipuladas en el presente contrato y de conformidad al PEDIDO y anexos, así como a la cláusula inmediata anterior en relación a otras formas de pago, autoriza de conformidad al anexo "Autorización para Domiciliación de Recibos" a LA ARRENDADORA para que por medio del Banco Receptor se realice a cuenta de LA ARRENDATARIA los pagos correspondientes al cumplimiento del presente documento, domiciliación que se realizará al sexto día de cada mes las veces que sean necesarias para conseguir el pago de las cantidades estipuladas y que se lleguen adeudar, así como los accesorios generados, lo anterior sin necesidad de declaratoria judicial, manifestando LAS PARTES su plena conformidad en el presente contrato con la domiciliación referida.

La domiciliación se hará extensivo a los OBLIGADOS SOLIDARIOS ó avales como corresponda y sin responsabilidad alguna para LA ARRENDADORA, por lo que desde este momento otorgan su consentimiento a LA ARRENDADORA para que se autorice al Banco receptor y realice los pagos correspondientes por los conceptos estipulados y que se llegaren a adeudar, así como los accesorios generados, lo anterior sin necesidad de declaratoria judicial, renunciando al derecho de orden y excusión, tanto con el obligado solidario, así como con los demás Avales, Fiadores u Obligados Solidarios.

LA ARRENDATARIA y los OBLIGADOS SOLIDARIOS se obligan a pagar como pena indemnizatoria por impedimento en la domiciliación el 20% (Veinte por ciento) del importe domiciliado e impedido al cobro, el cual se obligan a pagar en forma inmediata en un término no excedente de 5 días hábiles posteriores al impedimento de dicha domiciliación, sin necesidad de declaratoria judicial y en las formas señaladas en la presente cláusula, así como en la cláusula inmediata anterior.

**NOVENA. PRORROGA:** LA ARRENDATARIA está de acuerdo en que si por cualquier causa no devolviera en el domicilio LA ARRENDADORA, sito en LAGO TANGANICA NUMERO 31, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL el o los BIENES o EQUIPOS dados en arrendamiento dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de terminación de este contrato y sus anexos, LA ARRENDATARIA seguirá obligada al pago de la renta estipulada, en consecuencia el contrato se dará por terminado una vez que los BIENES o EQUIPOS sean entregados a LA ARRENDADORA. De igual forma el presente contrato no se podrá dar por terminado, si LA ARRENDATARIA no se encontrará al corriente en el pago de sus rentas al momento de cumplirse el término forzoso por el que es firmado el presente documento, prorrogándose el presente contrato hasta el momento en que LA ARRENDADORA se de por completamente pagada de las obligaciones contraídas por LA ARRENDATARIA. Lo anterior con total independencia de la acción de rescisión que le asista a LA ARRENDADORA por el incumplimiento de LA ARRENDATARIA. La desinstalación y entrega de los BIENES o EQUIPOS se sujetará al procedimiento establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA y bajo el costo de LA ARRENDATARIA.

**DECIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** LA ARRENDATARIA será en todo momento la única responsable ante sus empleados y trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por las reclamaciones que cualquiera de ellos pudiera hacerle a LA ARRENDADORA, con motivo de la relación laboral entre LA ARRENDATARIA y dichos empleados y trabajadores.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** Durante la vigencia del Contrato y cualesquiera anexos, LA ARRENDATARIA y EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) se obligan y ser responsables de:

- a) Recibir los bienes directamente del proveedor, fabricante o constructor de los mismos, en las condiciones en que dichos bienes se encuentren, y entregar en su caso, toda la documentación relativa a los mismos a LA ARRENDADORA, tales como facturas, boletas de pago de impuestos, tenencias y pedimentos de importación en su caso.
- b) Instalar y utilizar los bienes precisamente en el lugar que para tal efecto se determine en el Anexo correspondiente, salvo autorización expresa de LA ARRENDADORA. Salvo los vehículos automotores, que deberán ser utilizados exclusivamente dentro del territorio de la República Mexicana, LA ARRENDATARIA podrá usar los bienes en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional, en la inteligencia de que en cada caso de que LA ARRENDATARIA desee utilizarlos en el extranjero, deberá obtener la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.
- c) En caso de que los bienes sean vehículos automotores o equipo de transporte en general, LA ARRENDATARIA deberá informar por escrito a LA ARRENDADORA el o los lugares de su principal encierro, el nombre y domicilio del ejecutivo, empleado o chofer de LA ARRENDATARIA al que se hubiere asignado cada uno de dichos vehículos así como cualquier cambio al efecto. El uso de los vehículos automotores estará limitado al kilometraje que en su caso se estipule a cada Anexo, en el entendido de que en caso de que dicho límite sea excedido, LA ARRENDATARIA deberá pagar a LA ARRENDADORA la pena convencional estipulada en cada Anexo.
- d) Usar los bienes exclusivamente para el uso convenido de acuerdo a su naturaleza, destino y de conformidad con lo establecido en el Anexo correspondiente y conservarlos en el estado que permita el uso normal que les corresponda, dar el mantenimiento necesario para tal efecto y hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran, y sin que lo anterior implique cualquier cambio en la naturaleza de los Bienes o el menoscabo de éstos, en los centros autorizados por el proveedor, fabricante o constructor de dichos Bienes.
- e) Adquirir por su cuenta y utilizar exclusivamente relaciones, herramientas y partes nuevas o legítimas del proveedor original.
- f) Fijar en un sitio visible y en forma permanente, una placa donde se indique que los Bienes son propiedad de Docuformas S.A.P.I de C.V.
- g) Permitir a LA ARRENDADORA o a la (s) persona (s) que ésta designe, en horas y días hábiles de LA ARRENDATARIA, inspeccionar los Bienes y, en su caso, proveer a LA ARRENDADORA de los elementos necesarios para verificar la adecuada utilización y conservación de los mismos.
- h) Obtener y mantener por su cuenta las licencias, permisos, registros y demás documentación que se requiera de acuerdo con las leyes, reglamentos o circulares que sean aplicables al respecto, relativas a los Bienes, así como a su utilización y ocupación, siendo a cargo de LA ARRENDATARIA cualquier infracción, multa o sanción impuesta por las autoridades competentes.
- i) Pagar por su cuenta los gastos relativos a la entrega, instalación, funcionamiento y conservación de los bienes, así como los gastos, derechos e impuestos, incluyendo el impuesto al valor agregado, vigentes o futuros que graven la importación, despacho aduanal, posesión o tenencia de los Bienes, incluyendo aquellos derivados de la elaboración del presente Contrato y los Anexos, entendiéndose que LA ARRENDADORA no deberá efectuar erogación alguna.
- j) Realizar y llevar a cabo todas las acciones para recuperar los Bienes o defender el uso y goce del mismo, en caso de despojo, perturbación o de cualquier acto de terceros que afecte el uso o goce de los Bienes, así como notificar por escrito y de inmediato a LA ARRENDADORA de dicha circunstancia.
- k) Pagar por su cuenta los gastos relativos al traslado, instalación o desinstalación de los Bienes o Equipos arrendados motivo del presente Contrato, en caso de cambios de lugar o por terminación de la relación contractual.
- l) Reembolsar a LA ARRENDADORA en cuanto ésta lo solicite, cualquier cantidad que LA ARRENDADORA hubiere erogado por cuenta de LA ARRENDATARIA, por obligaciones de pago a cargo de LA ARRENDATARIA derivadas del presente Contrato.
- m) Salvo lo convenido en el Anexo que corresponda, LA ARRENDATARIA entregará a LA ARRENDADORA sus estados financieros trimestrales no auditados dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores al término de cada trimestre, acompañados por la declaración de impuestos correspondiente, así como cualquier información de LA ARRENDATARIA y/o de (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) que de tiempo en tiempo solicite LA ARRENDADORA para comprobar la situación financiera de estos.

n) Notificar por escrito y de inmediato a LA ARRENDADORA de cualquier conflicto obrero-patronal, de naturaleza colectiva, entre LA ARRENDATARIA y sus trabajadores, en el entendido de que los Bienes, por ser propiedad de LA ARRENDADORA, no podrán ser embargados, ni objeto de invasión o ser tomados en garantía por parte de los trabajadores por concepto de cualquier prestación que LA ARRENDATARIA pudiere adeudarles.

o) LA ARRENDATARIA se obliga a no reemplazar partes de los Bienes, salvo que el proveedor o fabricante de los mismos lo haya determinado para su buen funcionamiento o considere la necesidad de una renovación tecnológica, en el entendido de que estas mejoras no implicaran la celebración de un nuevo contrato. Cualquier mejora a los Bienes hechos por LA ARRENDATARIA serán en beneficio de LA ARRENDADORA.

p) Asegurar los bienes.

q) Asumir cualquier responsabilidad civil o penal en la pudieren incurrir los usuarios de los Bienes por la utilización de los mismos. LA ARRENDATARIA en este acto se obliga indemnizar y a sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA, así como sus consejeros, representantes legales, apoderados, funcionarios y empleados, de cualquier demanda, denuncia, reclamación o personalidad en su contra derivada de la utilización de los bienes arrendados, así como de cualquier responsabilidad que cualquier autoridad o persona intentara imputarle a LA ARRENDADORA sus consejeros, representantes legales, apoderados, funcionarios y empleados.

r) Abstenerse de realizar el pago de pasivos de cualquier clase contraídos frente a sus afiliadas en caso de que LA ARRENDATARIA no se encuentre al corriente en el pago de cualquier cantidad que adeude a LA ARRENDADORA.

s) Cumplir con cualquier otra obligación que se estipule a lo largo y en los términos del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD:** LA ARRENDADORA conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de los BIENES o EQUIPOS objeto de este contrato. Si fueran embargados o en cualquier otra forma gravados por cualquier acreedor de LA ARRENDATARIA este será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, LA ARRENDATARIA se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA o indemnizar a esta por los daños o perjuicios que se le causen y a coadyuvar con LA ARRENDADORA en las gestiones judiciales o extrajudiciales que LA ARRENDADORA lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación de los BIENES o EQUIPOS, o ambas según sea el caso. Lo anterior no exime a LA ARRENDATARIA del pago de las rentas que se vayan generando, con total independencia de la acción de rescisión que por dicha circunstancia le asista a LA ARRENDADORA.

**DECIMA TERCERA. CAMBIOS DE LUGAR:** Queda prohibido a LA ARRENDATARIA durante la vigencia del presente contrato, mover los BIENES o EQUIPOS de los domicilios y de los lugares de instalación que haya manifestado en el PEDIDO y anexos, salvo que obtenga previamente autorización firmada y por escrito de LA ARRENDADORA, en cuyo caso LA ARRENDATARIA se ajustará al siguiente procedimiento:

La desinstalación, maniobras, traslado y nueva instalación, tratándose de BIENES o EQUIPOS que requieran la intervención de personal técnico del proveedor, fabricante o constructor de los bienes tendrá que realizarse forzosamente por conducto de ellos y costará a LA ARRENDATARIA la cantidad que se establezca para entonces en la lista de precios correspondiente del proveedor, fabricante o constructor de los BIENES o EQUIPOS, además de los gastos de la nueva instalación eléctrica.

**DECIMA CUARTA. CONTRATACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O EQUIPOS:** LA ARRENDATARIA se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de los BIENES o EQUIPOS objeto de este contrato, así como a contratar lo necesario para su buen funcionamiento. Los gastos relativos a la instalación inicial de los BIENES o EQUIPOS serán a cargo de LA ARRENDATARIA.

**DECIMA QUINTA. SUBARRENDAMIENTO:** Queda totalmente prohibido que LA ARRENDATARIA subarriende los BIENES o EQUIPOS objeto de este contrato y de sus anexos respectivos, a cualquier persona ya sea esta física o moral, de lo contrario se estará a lo estipulado por la legislación aplicable a la materia.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA:** La pérdida o deterioro de los BIENES o EQUIPOS arrendados será responsabilidad exclusiva de LA ARRENDATARIA incluyendo los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso del deterioro por el uso normal de los BIENES o EQUIPOS. Igualmente LA ARRENDATARIA será responsable exclusiva de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que los BIENES o EQUIPOS causen como consecuencia de su mal uso o abuso, en los bienes de LA ARRENDATARIA, o en sus empleados y dependientes y/o terceros en general.

LA ARRENDATARIA se obliga a supervisar su personal y acepta que será la única responsable de cualquier daño o perjuicio que se produzca en razón del mal uso o manejo, falta de mantenimiento, así como la falta de apego a las reglas que se enuncian en los manuales de operación de los BIENES o EQUIPOS, para el caso y motivo de la falta de supervisión y cumplimiento de las normas aplicables, así como su respectivo mantenimiento, LA ARRENDATARIA indemnizará y sacará en paz y a salvo a LA ARRENDADORA, sus filiales, subsidiarias o matriz, consejeros, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, representantes de cualquier queja, reclamación, demanda, denuncia, procedimiento arbitral, administrativo o judicial o de cualquier índole que sean presentados o iniciados en contra de LA ARRENDADORA.

**DECIMA SEPTIMA. USO, MANTENIMIENTO, SERVICIO Y ACTUALIZACION:** LA ARRENDATARIA se obliga a:

a) Usar los bienes exclusivamente para el uso convenido de acuerdo a su naturaleza y destino así como conservarlos en el estado que permita el uso normal que les corresponda y darles el mantenimiento tanto preventivo como correctivo necesario, por su propia cuenta y con los fabricantes de los BIENES o EQUIPOS.

b) Mantener durante la vigencia del presente contrato y sus anexos, todos los BIENES o EQUIPOS arrendados bajo sus respectivos contratos de mantenimiento celebrados directamente con el fabricante.

c) A elección de LA ARRENDATARIA, esta podrá contratar el servicio de mantenimiento de los BIENES o EQUIPOS a su elección y de conformidad con la necesidad regulatoria de los mismos y al plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

d) Pagar por su cuenta los gastos relativos a la instalación inicial, desinstalación, funcionamiento, mantenimiento, así como las nuevas instalaciones motivo de posibles cambios de domicilios de LA ARRENDATARIA y actualización de los BIENES o EQUIPOS arrendados motivo del presente contrato.

e) Acepta que el proveedor, fabricante o constructor de los BIENES o EQUIPOS será el encargado de realizar la instalación de los mismos en el sitio de LA ARRENDATARIA (anexo "B").

- f) LA ARRENDATARIA se obliga a contratar del proveedor, fabricante o constructor, los servicios para el mantenimiento de los BIENES o EQUIPOS y seguir los procedimientos que el proveedor, fabricante o constructor le solicite mediante el contrato de servicios de mantenimiento. De la misma manera, no podrá darse servicio a los equipos por parte de alguna otra empresa no autorizada. En el entendido que la falta de funcionamiento total o parcial de los BIENES o EQUIPOS, originada por fallas en el otorgamiento del servicio contratado por LA ARRENDATARIA con el proveedor, fabricante o constructor de los BIENES o EQUIPOS o con un tercero, no exime a LA ARRENDATARIA del pago mensual del importe de sus rentas motivo del presente contrato y sus anexos, así como de todas y cada una de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y sus anexos.
- g) LA ARRENDATARIA se obliga a adquirir y consumir del proveedor, fabricante o constructor de los BIENES o EQUIPOS todos los productos, consumibles y relaciones originales (CUANDO APLIQUE) con el objeto de mantener el buen funcionamiento y calidad ofrecida por el proveedor, fabricante o constructor.

En el supuesto de que el presente contrato sea con servicio y mantenimiento incluido, debidamente especificado en el PEDIDO (anexo "A") o anexos que se refieran a servicio y mantenimiento, LA ARRENDADORA contratara o subcontratara los servicios profesionales de mantenimiento de los BIENES o EQUIPOS con el proveedor, fabricante o constructor de los BIENES o EQUIPOS con la capacidad necesaria para el otorgamiento de dichos servicios profesionales.

**DECIMA OCTAVA. SEGUROS:** LA ARRENDATARIA asume los riesgos de los BIENES o EQUIPOS mientras éstos se encuentren en su poder y/o bajo su custodia. LAS PARTES convienen en que LA ARRENDATARIA contratara una o varias pólizas de seguros para cubrir los riesgos de daños o pérdidas de los BIENES o EQUIPOS arrendados, así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por el uso, explotación y goce de los mismos por el plazo establecido en cualesquiera de los anexos y sus prorrogas, designando a LA ARRENDADORA como primer beneficiario irrevocable mediante el endoso de la póliza de seguro respectiva, mismo que será entregado a LA ARRENDADORA en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que es firmado el presente documento.

**DECIMA NOVENA. RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato imputables a LA ARRENDATARIA sin necesidad de declaración judicial: que esta cambie de domicilio los BIENES o EQUIPOS arrendados materia del presente contrato, durante la vigencia del mismo, sin previa autorización debidamente firmada y por escrito de LA ARRENDADORA según lo establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA respectivamente; que no efectúe los contratos necesarios para proporcionar a los BIENES o EQUIPOS el mantenimiento y actualizaciones necesarias; que no contrate la póliza de seguro a que se refiere la Cláusula DECIMA SEPTIMA; que incumpla en el pago de cualquiera de las rentas mensuales; que en caso de que el presente contrato incluya personal para operar los equipos dados en arrendamiento, estos no sean en todo momento contratados por LA ARRENDADORA (Cuando aplique), que los BIENES o EQUIPOS arrendados materia del presente contrato le sean embargados por causa de un adeudo vencido de LA ARRENDATARIA con un tercero; que LA ARRENDATARIA se encuentre en suspensión de pagos o quiebra declarada judicialmente; en caso de muerte de LA ARRENDATARIA, que la garantía otorgada en prenda y/o hipoteca durante la vigencia del presente contrato sea vendida, gravada o de cualquier forma dispuesta por LA ARRENDATARIA o EL FIADOR sin el previo consentimiento de LA ARRENDADORA (Cuando aplique), así como para el caso de que las cuentas bancarias autorizadas por LA ARRENDATARIA y por su FIADORES no cuenten con fondos suficientes o en su caso se encuentren canceladas o impedidas por cualquier motivo para realizar la domiciliación del pago de las rentas mensuales y correspondientes al PEDIDO y anexos de acuerdo al clausulado del presente documento y anexos correspondientes. El incumplimiento de este contrato por parte de LA ARRENDATARIA en cualquiera de los PEDIDOS y anexos que se hayan ido acumulando al mismo, dará origen a la rescisión de todos los demás pedidos, a elección de LA ARRENDADORA; y en general cualquier incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos.

**VIGESIMA. OBLIGACIONES DE HACER:** La arrendataria se obliga a proporcionar la siguiente información dentro de la vigencia del presente contrato:

- a) Proporcionar a LA ARRENDADORA sus estados financieros en forma trimestral dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada trimestre;
- b) Proporcionar a LA ARRENDADORA sus estados financieros dictaminados anuales, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- c) Proporcionar a LA ARRENDADORA la información financiera, técnica, contable, jurídica o cualquier otra relacionada con su negociación que por escrito le sea requerida; y
- d) Notificar a LA ARRENDADORA dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier litigio o procedimiento en su contra, que afecte o pueda llegar a afectar en forma sustancial su situación financiera. En caso de incumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA, se dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial.

**VIGESIMA PRIMERA. INSTALACION DEL LOCALIZADOR DIGITAL** La Arrendataria autoriza a La Arrendadora que lleve a cabo la instalación y puesta en operación en los Bienes arrendados en los Anexos, un dispositivo denominado LOCALIZADOR SATELITAL que tiene como función, entre otras, la localización, ubicación, inhibición del sistema eléctrico y matriz de dichos Bienes.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEVOLUCION DE LOS BIENES:** a) LA ARRENDATARIA podrá devolver los BIENES o EQUIPOS sin necesidad de autorización previa de LA ARRENDADORA cuando se haya cumplido con el plazo forzoso, siempre que LA ARRENDATARIA se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones y no se haya prorrogado el presente contrato por tiempo indeterminado. La entrega en comento deberá realizarse en el domicilio de LA ARRENDADORA, corriendo los gastos de desinstalación, maniobra y traslado por cuenta y riesgo de LA ARRENDATARIA; y b) LA ARRENDATARIA está de acuerdo en el hecho de que si dejare de pagar cualesquiera de las mensualidades de renta, dará lugar a que sin necesidad de declaración judicial, LA ARRENDADORA le pueda requerir el pago de las mismas o en su caso que acredite encontrarse al corriente, lo anterior ante dos testigos o por conducto de fedatario público y de no acreditarlo o de no realizar el pago respectivo dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que se le haya realizado el requerimiento, se verá obligado a devolver los bienes objeto de arrendamiento en un plazo igual al señalado anteriormente (cinco días) contados a partir del siguiente a aquel al que se haya vencido el plazo para acreditar o realizar el debido pago, aceptando que la negativa a devolverlos dará lugar a que la tenencia o posesión de los bienes arrendados sea considerada como ilegítima; lo anterior con independencia de la acción de rescisión que derivado del incumplimiento le asista a LA ARRENDADORA.

**VIGESIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PENA POR MOROSIDAD:** Para el caso de que ocurra cualquier incumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA que motive la rescisión del presente contrato, o en el caso de que LA ARRENDATARIA solicitara la terminación anticipada del presente contrato pagará como pena convencional indemnizatoria a LA ARRENDADORA, el equivalente en dinero que resulte de sumar el total de las rentas vencidas y no pagadas más las que se encuentren pendientes por vencer hasta el término de este contrato o el de sus prorrogas. Asimismo en caso de incumplimiento en el pago puntual de sus rentas o facturas, LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA una cantidad adicional por concepto de gastos de cobranza, a razón del 20% del valor total de las mensualidades vencidas y no pagadas.

La falta de pago oportuno de cualquiera de los abonos mensuales a que se refieren las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA del presente contrato y descritos en el PEDIDO y anexos, obliga a LA ARRENDATARIA a pagar a LA ARRENDADORA un interés moratorio a razón del 0.15% (cero punto quince por ciento) diario, sobre todas y cada una de las mensualidades y/o cantidades insolutas hasta su total liquidación, así como el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA), que se origine por concepto de los intereses moratorios antes señalados.

**VIGESIMA CUARTA DEPOSITARIO.** El señor se constituye como depositario de los bienes derivados del presente contrato, comprometiéndose a salvaguardar los mismos, así como a practicar cuantos actos sean necesarios para que los bienes depositados conserven su valor y sus derechos.

El depositario responderá por los menoscabos, das y perjuicios que los bienes objeto del presente contrato sufrieran por su malicia o negligencia. Lo anterior surtirá efectos una vez rescindido el presente contrato.

**VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS. LA ARRENDATARIA ESTA DE ACUERDO EN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA EL CASO DE QUE ASI APLIQUE O SEA ACORDADO CON LA ARRENDADORA, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**A) GARANTIA HIPOTECARIA.** LA ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones adquiridas al amparo del presente contrato y sus anexos, en este acto, constituye a favor de LA ARRENDADORA una garantía hipotecaria y grado de prelación en primer o segundo lugar o como corresponda, sobre el bien inmueble que se menciona en el presente contrato y se desglosa del documento que debidamente firmado se agrega al presente contrato, mismo que se encuentra elevado a escritura pública ante el debido fedatario público. (En caso de que aplique)

**B) GARANTIA PRENDARIA.** LA ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones adquiridas al amparo del presente contrato y sus anexos, en este acto constituye a favor de LA ARRENDADORA una garantía prendaria y grado de prelación en primer lugar sobre el bien mueble que se menciona en el documento que debidamente firmado se agrega al presente contrato como su ANEXO "GARANTIA PRENDARIA". (En caso de que aplique)

**C) FIANZA.** LA ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones adquiridas al amparo del presente contrato y sus anexos, otorga FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, designando como único beneficiario a LA ARRENDADORA, lo anterior en términos del documento que debidamente firmado se agrega al presente contrato como su ANEXO "FIANZA". (En caso de que aplique)

**D) CESION DE DERECHOS AL COBRO.** LA ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones adquiridas al amparo del presente contrato y sus anexos, en este acto otorga en garantía los derechos al cobro que le corresponde respecto al contrato que tiene celebrado con la persona física, moral, financiera, bancaria, gubernamental o de cualquier otra índole, en términos del documento que debidamente firmado por LAS PARTES se agrega al presente contrato como ANEXO "DERECHOS AL COBRO". (En caso de que aplique)

**E) FIDEICOMISO.** LA ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones adquiridas al amparo del presente contrato y sus anexos, en este acto, constituye a favor de LA ARRENDADORA fideicomiso en garantía y grado de prelación en primer lugar, obligándose a transmitir bienes o derechos de su propiedad en términos del documento que debidamente firmado se agrega al presente contrato, mismo que se encuentra elevado a escritura pública ante el debido fedatario público. (En caso de que aplique)

LAS PARTES están de acuerdo en que dichas garantías podrán otorgarse de manera conjunta o en lo individual. De otorgarse dos o más de las garantías, las mismas podrán ser ejercitadas a entera conveniencia de LA ARRENDADORA, ya de manera conjunta o en lo individual según aplique al caso de que se trate

**VIGESIMA SEXTA . NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones establecidas por el presente deberán ser por escrito y con acuse de recibo.

**VIGESIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El presente contrato y sus anexos serán obligatorios y redundarán en beneficio de LAS PARTES, sin embargo, LA ARRENDATARIA no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados de los mismos sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARRENDADORA. Por otro lado, LA ARRENDATARIA reconoce y conviene en que LA ARRENDADORA estará autorizada para ceder o transmitir los derechos que deriven del presente o sus anexos, total o parcialmente, así como cualesquiera derechos u obligaciones derivados de los mismos u otorgarlos en garantía a cualquier tercero, sin el previo consentimiento de LA ARRENDATARIA

**VIGESIMA OCTAVA. INVALIDEZ PARCIAL:** Si alguna parte o disposición del presente contrato o sus anexos resultare ser nula, inválida o no exigible de conformidad con la ley aplicable, dicha parte o disposición será nula únicamente respecto de dicha parte o disposición, sin afectar o alterar de modo alguno las demás partes de dicha disposición o el resto del contrato o sus anexos.

**VIGESIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO:** Este contrato y sus anexos sustituyen comunicados, transacciones y entendimientos anteriores, ya sean verbales o por escrito, y constituye el único y completo acuerdo de voluntades entre LAS PARTES con relación al arrendamiento que constituye su objeto. Ninguna modificación, sustitución o adición de estos términos será obligatorio para LAS PARTES a menos que sean hechos por escrito y firmados por ambas.

Los términos y condiciones del presente contrato, convenios o novaciones que se hagan al mismo, únicamente podrán modificarse mediante convenio por escrito otorgado por LAS PARTES y firmado por la persona debidamente autorizada y con facultades de LAS PARTES.

**TRIGESIMA. OBLIGADOS SOLIDARIOS:** Para otorgar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA ARRENDATARIA, LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS señalados en el preámbulo del presente contrato, responderán solidariamente, conjunta o separadamente de todas las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato, así como por los daños y perjuicios y gastos judiciales que se originen por dicho incumplimiento, renunciando al derecho de orden y excusión.

**TRIGESIMA PRIMERA. TITULOS:** LAS PARTES de común acuerdo establecen y reconocen que para el manejo más sencillo y ordenado del texto del presente contrato, se han establecido encabezados o títulos a la mayoría de las cláusulas, por lo que únicamente se tendrán para los casos de interpretación del presente contrato, al contenido de las mismas y no al significado de cada encabezado.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar una de ellas en poder de las cuáles enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en:  
México Distrito Federal a 00 de de 0000.

|                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| 1. Name of the person | 1. Name of the person |
| 2. Date of birth      | 2. Date of birth      |
| 3. Place of birth     | 3. Place of birth     |
| 4. Nationality        | 4. Nationality        |
| 5. Occupation         | 5. Occupation         |
| 6. Address            | 6. Address            |
| 7. Telephone number   | 7. Telephone number   |
| 8. Other information  | 8. Other information  |



6. Informe de auditor externo respecto a la clasificación contable de las operaciones de arrendamiento de la Emisora.

**Docuformas S.A.P.I. de C. V.**

Informe de los Contadores Públicos  
Independientes sobre la aplicación  
apropiada de las Normas Internacionales  
de Información Financiera a la  
transacción de los arrendamientos del 31  
de Agosto de 2015

## **Informe de los Contadores Públicos Independientes sobre la aplicación apropiada de las Normas Internacionales de Información Financiera a la transacción de los arrendamientos**

**C.P. Adam Wiaktor Rynkiewicz**  
**Director General**

Docuformas S.A.P.I. de C.V.  
Lago Tangañica No. 31  
Col. Granada C.P. 11520  
Del. Miguel Hidalgo  
México D.F.

### ***Introducción***

Este informe lo emitimos con base en nuestra carta contrato del 12 de agosto de 2015, para asistirlos en su análisis sobre la aplicación apropiada de las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS por sus siglas en Inglés”) a la transacción de arrendamientos que se describe más adelante (la “transacción”). Nuestro compromiso es informar sobre los efectos contables de la transacción en los estados financieros de Docuformas S.A.P.I. de C.V. (la “Entidad”). Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

La presente se basa en nuestro entendimiento de la transacción, con base en la información incluida en el apéndice A de nuestra carta contrato, la cual se incluye más adelante en la sección “Descripción de la transacción”. Si de alguna manera no hemos transmitido completa y correctamente el sentido y relevancia de la información recabada, agradeceremos que ello nos sea comunicado para determinar si nuestras conclusiones deben ser modificadas.

### ***Antecedentes de la transacción***

Docuformas, S.A.P.I. de C.V. y Subsidiarias (la Entidad), tiene como actividad principal la comercialización, arrendamiento y servicio a equipos de tecnología para oficina y ambiente de impresión y clasifica sus arrendamientos como capitalizables y operativos.

### ***Descripción de la transacción***

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, los arrendamientos se clasifican como capitalizables o financieros cuando los términos del arrendamiento transfieren sustancialmente a los arrendatarios todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos. Cabe señalar que para efectos contables el término “arrendamiento capitalizable” y “arrendamiento financiero” se utilizan indistintamente.

Los montos por pagar por los arrendatarios bajo arrendamientos capitalizables o financieros se reconocen como cuentas por cobrar por el importe de la inversión neta de la Entidad en los arrendamientos. Los ingresos por arrendamientos capitalizables o financieros se distribuyen en los periodos contables a fin de reflejar una tasa de retorno periódica y constante en la inversión neta de la Entidad con respecto a los arrendamientos.

El ingreso por rentas bajo arrendamientos operativos se reconoce empleando el método de línea recta durante el plazo del arrendamiento. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y acordar un arrendamiento operativo se adicionan al valor en libros del activo arrendado, y se reconocen empleando el método de línea recta durante el plazo del arrendamiento.

La Entidad elabora análisis sobre el cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad IAS-17 “Arrendamientos” como lo indica el párrafo 10 que señala lo siguiente:

*“Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. 1 Ejemplos de situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero son:*

- (a) el arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;*
- (b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida;*
- (c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación;*
- (d) al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos equivalente a la práctica totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación; y*
- (e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.*

*Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o en combinación con otras, a la clasificación de un arrendamiento como financiero, son las siguientes:*

- (a) si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario;*
- (b) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario (por ejemplo, en la forma de un descuento por importe similar al valor en venta del activo al final del arrendamiento); y*
- (c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.”*

Los pagos por rentas de arrendamientos operativos se llevan a resultados empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de prorrateo para reflejar más adecuadamente el patrón de los beneficios del arrendamiento para el usuario. Las rentas contingentes se reconocen como gastos en los periodos en los que se incurren.

La Administración de la Entidad nos solicitó confirmemos lo siguiente:

*“Si es correcta la clasificación de los arrendamientos como “capitalizables” y “operativos” y no como “financieros” y “operativos” en términos de la Norma Internacional de Contabilidad IAS-17 “Arrendamientos” (por sus siglas en inglés) y en su caso que no implica una incorrección material y generalizada en términos de las normas internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, otros trabajos para atestiguar y servicios relacionadas emitidos por el IASB del IFAC. y,*

### ***Análisis técnico contable de la transacción y conclusiones de la administración***

La Norma Internacional de Contabilidad 17 “Arrendamientos” (IAS-17 por sus siglas en inglés), habla de “Operating Lease” y “Finance Lease”.

La traducción directa al español de la norma IAS-17 traduce los términos anteriores como “Arrendamiento Operativo” y “Arrendamiento Financiero”. Se aclara que la norma internacional fue traducida y publicada para el uso mundial de habla española (sin referirse particularmente a México ni a las operaciones particulares que se lleven a cabo en México). Por lo tanto, no se debe confundir el concepto de “Arrendamiento Financiero” que usa la norma IAS-17 en su traducción con el concepto de “Arrendamiento Financiero” que se usa en México, definido en la legislación mexicana como una actividad realizada por instituciones financieras especializadas dentro de un marco legal definido.

La traducción directa al español de la norma IAS-17 no emplea el término “Arrendamiento Capitalizable” pero para efectos contables es un término indistinto e intercambiable con el término “Arrendamiento Financiero” empleado en la norma IAS-17. El término “Arrendamiento Capitalizable” se utiliza en México precisamente para diferenciar el concepto contable del concepto legal de “Arrendamiento Financiero” y describe operaciones que hacen compañías de la naturaleza descrita pero que no son “Arrendamientos Financieros” en los términos de la legislación mexicana.

Cabe mencionar que incluso “La norma mexicana en la NIF D-5 “Arrendamientos” aporta más claridad en este sentido al precisar que el “Arrendamiento Financiero” en México es realizado por instituciones especializadas dentro de un marco legal que define, tanto a éstas, como al contrato correspondiente, según se establece en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito”.

En el caso específico de la Entidad, ésta ha optado por emplear el término “Arrendamiento Capitalizable” en lugar de “Arrendamiento Financiero” para no confundir al usuario de sus Estados Financieros y para aclarar que sus operaciones son “Arrendamientos Capitalizables” bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y no “Arrendamientos Financieros” del tipo que contempla la legislación especializada y particular en México, referidos en el párrafo anterior. Adicionalmente, como se indicó en párrafos anteriores, contablemente es el mismo tratamiento tanto para arrendamiento capitalizable como para arrendamiento financiero.

### ***Nuestras conclusiones***

Con base en nuestro análisis de la descripción de la transacción y a las Normas Internacionales de Información financiera establecidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, estamos de acuerdo con el criterio de la Administración de la Entidad respecto de la clasificación contable que efectúa de sus operaciones de arrendamiento al clasificarlos como arrendamientos capitalizables para distinguirlos de los arrendamientos financieros que contempla la legislación especializada y particular en México.

Adicionalmente, en atención a la observación de la CNBV referida anteriormente, confirmamos que el criterio contable empleado por la administración es correcto y “no implica una incorrección material y generalizada en términos de las normas internacionales.”

### ***Comentarios finales***

La responsabilidad final por la decisión sobre la aplicación apropiada de las IFRS o IAS recae en la administración de la Entidad como los preparadores de sus estados financieros. Nuestra opinión sobre la aplicación apropiada de dichas normas para la transacción específica descrita anteriormente, se basa únicamente en los hechos y circunstancias que nos fueron proporcionados y que han sido incluidos en la sección descripción de la transacción en esta carta; de diferir los hechos y circunstancias de los descritos, nuestras conclusiones podrían cambiar. Por consiguiente, la entidad tiene la responsabilidad de notificarnos de cualquier cambio en los hechos y circunstancias. No tenemos la responsabilidad de actualizar nuestro informe en respuesta a cualquier cambio en las IFRS o IAS sobre las cuales se basaron nuestras conclusiones después de la emisión de nuestro informe. Nuestros comentarios con respecto a la transacción, no han cubierto ningún asunto de impuestos, reglamentario u otro distinto al tratamiento contable específico descrito anteriormente.

Los hechos, circunstancias, supuestos, y conclusiones descritos en esta carta pueden ser vistos de manera diferente por el personal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) o cualquier otro regulador. Nuestra conclusión no puede ser impuesta a ningún regulador ni a su personal.

### ***Uso restringido***

Este informe es únicamente para la información y uso de la administración y el consejo de administración de Docuformas, S.A.P.I. de C.V., y no tiene el propósito de ser utilizado y no debe ser utilizado por nadie distinto a esta parte especificada.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Adalberto Chaparro Zúñiga

31 de agosto de 2015

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el presente Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.